



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 14 de Noviembre de 1992

Año XI.— Núm. 137

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
AYUNTAMIENTO DE HARO		
Nombramiento de funcionario	3.167	

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
Orden por la que se convoca la provisión, por el sistema de convocatoria pública de libre designación, de puestos vacantes en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	3.167	Convocatoria y bases del concurso-oposición para la provisión en régimen laboral de una plaza de Operario de Obras y Servicios	3.167

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Notificación de resolución	3.168	Notificación	3.169
Notificación de incoación de expediente y pliego de cargos	3.168		
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO			
Comisión de Urbanismo de La Rioja			
Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	3.169		

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION		Notificación de la diligencia de embargo de salarios a nombre de D. Francisco Javier Caballero Martín	3.170
Subdirección General del I.N.D.O.		Notificación de la diligencia de embargo de salarios a nombre de D. Juan E. Caballero Martín	3.171
Resolución de sanción	3.169	Expedientes administrativos de apremio	3.171
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Interposición recurso contencioso-administrativo	3.170	Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Recudesa, Recubrimientos y Decoraciones S.A. de Calahorra	3.171
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		Resoluciones	3.173
Remisión de notificaciones y requerimientos de contribuyentes localizados	3.170	Correcciones de errores	3.173
Administración de Haro			
Notificación de la diligencia de embargo de cuentas bancarias de devolución de ingresos a nombre de Teófilo Montoya Calvo	3.170		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE AZOFRA		AYUNTAMIENTO DE NALDA	
Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 1992	3.174	Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos	3.176
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Aprobación provisional de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales	3.176
Exposición pública del expediente 5-92 de Modificación de Créditos	3.174	AYUNTAMIENTO DE PEDROSO	
Notificación de denuncia	3.177	Aprobación del Convenio de Recaudación con "Concaisa"	3.179
AYUNTAMIENTO DE NAJERA		AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO	
Aprobación definitiva de la Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones	3.174	Modificación de diferentes Ordenanzas Municipales	3.179
Aprobación inicial de creación y modificación de Ordenanzas	3.176		

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Sentencias	3.184
Edictos	3.180	Edicto de subasta	3.184
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Sentencias	3.181	Sentencia	3.184
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Edicto	3.185
Notificaciones de autos	3.182	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Citación	3.185
Edicto de subasta	3.182	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Cédula de notificación	3.183	Cédula de citación de remate	3.185
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		Edictos	3.185
Sentencias	3.183	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE ALICANTE	
Edicto de citación de remate	3.183	Edicto	3.185
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE NAVARRA	
Edictos	3.183	Edictos	3.185
Edictos de subastas	3.183		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA	
Junta Arbitral de Transportes		Concurso para el suministro de 1.000 m. ampliables de tubería de polietileno de alta densidad homologada para abastecimiento de agua para el consumo humano	3.187
Subasta	3.186	AYUNTAMIENTO DE ENTRENA	
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar la obra de "Adecuación de local destinado a la Juventud"	3.187
Solicitud de devolución de fianza definitiva depositada por Electricidad Artega S.A.	3.186	Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar la obra de "Rehabilitación y acondicionamiento del Cementerio Municipal"	3.188
AYUNTAMIENTO DE AJAMIL		AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Subasta de la obra de realización de muro y plazoleta en carretera de entrada a Ajamil	3.186	Devolución de fianzas	3.188
AYUNTAMIENTO DE BADARÁN		AYUNTAMIENTO DE TORRENTALBO	
Subasta de finca rústica	3.187	Devolución de fianza	3.188
Adjudicación de las obras de piscinas municipales	3.187		

B. Otros anuncios oficiales

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de permiso para sobrevolar La Rioja con fines publicitarios	3.188	Comisaría de Aguas	
		Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas	3.188

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	
Solicitud de duplicados de documentos	3.188

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HARO

Nombramiento de funcionario

II.A.70

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/84, de 18 de Diciembre, se hace público que por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de Octubre de 1992, y de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador de la Oposición convocada, ha sido nombrada Doña Gracia Maté Hernando, Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento, en propiedad.

Haro, 3 de Noviembre de 1992.— El Alcalde.

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 11 de Noviembre de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca la provisión, por el sistema de convocatoria pública de libre designación, de puestos vacantes en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.178

Conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 3/90, de 29 de junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 78/91, de 28 de noviembre, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y los Decretos 8 y 67/91, por los que se aprueban y se modifican respectivamente las Relaciones de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de convocatoria pública de libre designación de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Podrán participar en la presente convocatoria pública, los funcionarios de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de los Cuerpos y Escalas clasificados en los Grupos

C y D.

Segunda.— Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que se facilitará gratuitamente en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3, y se dirigirán, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Tercera.— En las solicitudes se expresarán todos los méritos y circunstancias que los interesados deseen poner de manifiesto.

Cuarta.— La selección de los solicitantes se efectuará mediante la apreciación libre de los méritos que acrediten y de sus condiciones personales y profesionales para el desempeño de las correspondientes funciones, pudiendo declararse desierta la provisión aunque haya candidatos que reúnan los requisitos exigidos.

Quinta.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas resolverá la convocatoria, a propuesta del Consejero correspondiente y de acuerdo, en su caso, con los resultados de la valoración de los méritos de los solicitantes.

Sexta.— La presente convocatoria y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 11 de Noviembre de 1.992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

Nº Orden	Nº Puestos	PUESTO DE TRABAJO	Grupo	Nivel	Específico
		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION			
		DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA AGRARIA			
1	1	Secretario/a del Director General de Investigación y Asistencia Agraria.	C y D	16	236.399
		DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS			
1	1	Secretario/a del Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.	C y D	16	236.399

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Convocatoria y bases del concurso-oposición para la provisión en régimen laboral de una plaza de Operario de Obras y Servicios

II.B.176

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la realización de unas pruebas para la contratación laboral, por espacio de un año, prorrogable hasta un máximo de tres años, de una plaza de Operario de Obras y Servicios todo ello al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1989/84, de 17 de Octubre. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre.

1.2. La plaza se halla dotada inicialmente con las retribuciones previstas en el Presupuesto Municipal y que corresponden al Grupo de Clasificación E Nivel 10, todo ello sin perjuicio de la aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente para la Administración Local. Las retribuciones serán modificadas anualmente en igual porcentaje que el que se apruebe para los funcionarios públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- Ser español.
- Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

2.2. Los requisitos establecidos anteriormente deberán acreditarse en el momento de presentar la correspondiente solicitud de admisión.

3.— FUNCIONES.

- Trabajos de vigilancia y conservación de los distintos servicios de competencia municipal.
- Matadero Municipal.

c) Conservación y mantenimiento del césped y árboles en recinto de las Piscinas y espacios públicos.

d) Cuantos cometidos sean propios del personal subalterno y le sean asignados por la Alcaldía.

4.— INSTANCIA Y ADMISION.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, acompañadas de una fotografía tamaño carnet, recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen y documentos a que se refiere la Base 2 de esta convocatoria.

4.2. El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Igualmente podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

5.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

5.1. El ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir de la fecha que se fije y que será notificada en debida forma a los aspirantes admitidos. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, a nivel de la preparación exigida para el acceso a la plaza y de los conocimientos necesarios para el ejercicio de las funciones que le sean propias.

5.2. La fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

— Poseer Carnet de Conducir 0,5 puntos.

— Por cada título acreditativo de conocimiento en las áreas de albañilería, fontanería o electricidad 0,20 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

— Servicios prestados, en la fecha de terminación de presentación de solicitudes en este Ayuntamiento de Lardero en funciones análogas a las de la plaza convocada, a razón de 0,10 puntos por trimestre completo de servicios hasta un máximo de 1 punto.

— Servicios prestados en otras administraciones públicas, en funciones análogas a las de la plaza convocada, a razón de 0,10 puntos por trimestre completo de servicios, hasta un máximo de 1 punto.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por valoración de la fase Concurso podrá ser superior al 50% de la puntuación obtenida en la fase de oposición y no podrán sumarse en el supuesto de que el aspirante haya obtenido en ésta una puntuación inferior a 5 puntos.

En el supuesto de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Lardero, en otras Entidades Administrativas y finalmente en atención a la mayor edad del aspirante.

6.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.2. Dicho Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

— El Concejal Delegado del Servicio de Aguas.

— Un Concejal perteneciente al Grupo Socialista.

— Un funcionario del Ayuntamiento perteneciente al Grupo E con

cometidos similares a los que se refiere la plaza.

SECRETARIO: El de la Corporación o persona de la misma en quien delegue. Con voz y voto.

6.3. Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.5. El Tribunal, en el acta de su constitución, adoptará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas; estando facultado para resolver las cuestiones que se susciten en el desarrollo de dichas pruebas.

7.— CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1. La primera fase se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las dos fases sin perjuicio de lo dispuesto en la base 5ª para caso de empate.

8.— LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Simultáneamente a la publicación, el Tribunal elevará la expresada relación con propuesta de nombramientos a la Alcaldía. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

9.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Con independencia de los documentos aportados con la solicitud, los aspirantes propuestos aportarán los siguientes documentos.

— Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la actividad.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

El plazo de presentación de dichos documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Boletín Oficial de La Rioja.

10.— TOMA DE POSESION.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que realice el Tribunal Calificador, se procederá a la formalización de los oportunos contratos, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 29 y 30 del Real Decreto Ley 2223/84, de 19 de Diciembre.

11.— NORMA FINAL.

11.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, R.D. 2223/84, de 19 de Diciembre, Ley 30/84, de 2 de Agosto y cualquiera otra de aplicación.

11.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Notificación de resolución

III.A.773

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución de los expedientes de denuncia que a continuación se relacionan, y no habiendo sido posible realizarlas de acuerdo a lo previsto en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el art. 80.3 de la citada Ley:

Expediente núm. PS/87/91

Interesado: Carmelo Sáenz Ulecia.

Última dirección: Ramirez de Velasco, 4, 1º B de Logroño.

Hechos denunciados: Pescar en Vedado y sin licencia, en río Bargas (Ajamil), el 13 de junio de 1991.

Calificación infracción: Grave y menos grave.

Multa: 5.000 ptas.

Expediente núm. CZ/199/91

Interesado: Antonio Lecea Terrero.

Última dirección: Huesca, 61, Logroño.

Hechos denunciados: Cazar en zona de seguridad, zona de reserva de caza y negarse a identificarse y dar la documentación a un agente de la autoridad, en Alesón, el 24-10-91.

Calificación infracción: Grave y menos grave.

Multa: 5.000 ptas.

Los interesados deberán abonar las multas impuestas en la c/c núm. 1.70023206-7 de Cajarioja, con constancia del número de expediente, previa recogida de los impresos correspondientes en la Dirección General de Montes, c/ Belchite, 2, 1º de Logroño, en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente.

De conformidad con los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el 49 del Reglamento de Caza, contra esta Resolución cabe recurso de Reposición ante el Ilmo. Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de La Rioja en el Plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la presente.

Logroño, 2 de noviembre de 1992.— Por Delegación (Orden de 3-9-91, BOE 19-9-91) Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, José Luis Marín Comas.

Notificación de incoación de expediente y pliego de cargos

III.A.773

Habiéndose intentado la notificación de la incoación y Pliego de Cargos de los expedientes de denuncia que a continuación se relacionan, y no habiendo sido posible realizarlas de acuerdo a lo previsto en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el art. 80.3 de la citada Ley:

Expediente núm. CZ/165/92

Interesado: Miguel Alfonso Jiménez Campos.

Última Dirección: Villegas, 7, 3º C Logroño.

Hechos denunciados: Tenencia sin autorización de especies protegidas (2 jilgueros), denunciado en El Cristo, (Logroño), el 18-10-92.

Infracción norma legal: Arts. 38.10 de la Ley 4/89 de 27 de marzo, y arts. 4 y 6 del Real Decreto 1095/89 de 8 de septiembre, en consonancia con la Orden de 2-7-92 de la Consejería de Medio Ambiente sobre limitaciones y períodos hábiles de caza.

En relación a los anteriores expedientes, se participa a los interesados que se incoa expediente a causa de la denuncia formulada contra ellos por los hechos referidos, por supuesta infracción administrativa a la Legislación correspondiente en cada caso, quedando nombrados Instructor y secretario de los mismos, respectivamente D. Juan Ignacio Ibáñez Ulargui y D. Francisco Olañeta Mendaza.

Se concede a los interesados un plazo de quince días desde la publicación de la presente para contestar a los cargos presentados por escrito, citando el número de expediente. Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, c/ Belchite, 2, 1º. Logroño.

Logroño, 3 de noviembre de 1992.— El Instructor, Juan Ignacio Ibáñez Ulargui.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.781

Se somete a información pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU066/92.— SAN ASENSIO.— Legalización de granja para ganado ovino. Parcela 23, 24, 25. Polígono 16. Hermanos Matute Díaz.

NU090/92.— EZCARAY.— Construcción de vivienda unifamiliar en parcelas 182 y 183 del polígono 1. D. José Mateo Gonzalo.

NU098/92.— VILLAMEDIANA DE IREGUA.— Vivienda unifamiliar en carretera de Ribafrecha. D. Francisco Casero Galilea.

NU105/92.— VIGUERA.— Reforma de cubierta en paraje de la central, parcela 3/19-A, B, C y D. D. Juan José Gutiérrez Bueno.

NU116/92.— PRADEJON.— Estación transformadora de distribución paraje "Cabezo Royo". Parcela 220-B/2. Electra de Logroño, S.A.

NU129/92.— LEIVA.— Defensa de margen y plantación de ribera en

el Río Tirón. Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental. Servicio de Obra Hidráulicas.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño, a 4 de Noviembre de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Luis Miguel Muñoz de Vivar Vega.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación

III.A.774

Habiéndose intentado la notificación de la incoación y Pliego de Cargos del expediente que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la citada Ley.

Expediente nº 92/111.

Interesado: Agromar Marín Hnos., S.L.

Ultima dirección: c/ Chile nº 4. 26005 - Logroño (La Rioja).

Hechos imputados: Presencia inhibidores, en músculo y riñón.

Infracción norma legal: Art. 2/2.1.1 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio (BOE 168), en relación con lo dispuesto en el artículo 4 último párrafo del Decreto 3263/76, de 26 de noviembre (BOE 30); artículos 70 y 71 de la Orden de 13 de junio de 1983 (BOE 144) y artículo 3 y Anexo I del Real Decreto 1262/89, de 20 de octubre (BOE 257).

En relación al referido expediente, se participa a los interesados que se incoa expediente sancionador, por posible infracción administrativa en materia de defensa de los consumidores, quedando nombrados Instructora y Secretaria del mismo respectivamente a, Dª Carmen Gómez Cañas y Pilar Castellanos Benito.

Se concede a los interesados un plazo de 8 días desde la publicación de la presente para contestar por escrito a los cargos imputados. El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Consumo, C/ Villamediana nº 17. Logroño.

Logroño, 3 de noviembre de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Subdirección General del I.N.D.O.

Resolución de sanción

III.B.1489

A tenor de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a D. Miguel Aranzubia Izquierdo, con último domicilio conocido en Fuenmayor (La Rioja), c/ Víctor Romanos, nº 11, la presente Resolución a través de este periódico oficial, debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos con la nota "Avisado y caducado".

Asunto.— Expediente 139/92 de la D.G. de Política Alimentaria del M.A.P.A. y nº 2.285 del Consejo Regulador.

"Visto el expediente sancionador nº 2.285, incoado por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada "Rioja" a D. Miguel Aranzubia Izquierdo, de Fuenmayor (La Rioja), y

RESULTANDO: Que, con fecha 6-8-91, por Veedor del Consejo Regulador se levantó el Acta R nº 91/23, en la que consta que en visita de inspección efectuada en fecha 15-7-91, en el viñedo sito en el término municipal de Fuenmayor, paraje "El Barco", inscrito en los Registros del Consejo Regulador a nombre de D. Miguel Aranzubia Izquierdo, con nº de registro 1064/16.340.150, polígono 7, parcela 67, con una superficie inscrita de 1,20 Ha., se pudo comprobar que se estaba procediendo a su riego por el sistema "a pie".

RESULTANDO: Que, recibida el Acta anterior, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Rioja" por providencia de fecha 12 de septiembre de 1991, acordó incoar expediente sancionador a D. Miguel Aranzubia Izquierdo, y designó Instructor y Secretario para el mismo, formulándose por el primero en fecha 30 de septiembre de 1991, Pliego de Cargos en el que se imputan al expediente los hechos relatados en el Acta, y se califican provisionalmente de infracción al apartado 1º del artículo 42 de la Ley 25/70, de 2 de diciembre de 1970, "Estatuto de la Viña, el Vino y los Alcoholes", que prohíbe el riego de la vid.

RESULTANDO: Que, notificado el Pliego de Cargos, el expedientado no ha presentado alegaciones.

RESULTANDO: Que con fecha 15 de enero de 1992, el Instructor dictó propuesta de resolución en la que pide la imposición de una multa de 37.305 pesetas.

RESULTANDO: Que, notificada la propuesta, el expedientado no ha presentado alegaciones a la misma.

VISTOS: El Reglamento de la Denominación de Origen Calificada "Rioja" y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 3 de abril de 1991; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; y demás disposiciones de aplicación, y

CONSIDERANDO: Que la competencia para resolver este expediente corresponde al Director General de Política Alimentaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Real Decreto 1423/85, de 1 de agosto, por el que se suprime el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, en relación con los artículos 94, 103 y 131 del Reglamento de la Ley 25/1970, aprobado por Decreto 835/72, de 23 de marzo.

CONSIDERANDO: Que es un hecho cierto, por así constar en Acta y no haber sido desmentido por prueba en contrario (art. 55.2 del Reglamento de la D.O.Ca. Rioja) que a 15 de julio de 1991 la viña situada en el término Fuenmayor, paraje "El Barco", polígono 7, parcela 67, inscrita en el Registro de Viñas del Consejo Regulador a nombre del expedientado, con una superficie de 1,20 Ha., estaba siendo regada.

CONSIDERANDO: Que dicho riego constituye infracción del artículo 42, apartado 1º, de la Ley 25/70, de 2 de diciembre, que literalmente dice: "Queda prohibido el riego de la vid".

CONSIDERANDO: Que esta infracción debe ser calificada, a los efectos de su sanción, como incumplimiento de una norma de cultivo, tipificada en el art. 125.b) de la Ley 25/70, y en el nº 1, apartado 1, del art. 50 del Reglamento de la denominación de Origen Calificada "Rioja", que se corrige con una sanción de multa del 20 al 100 por 100 de la base por cada hectárea, según dispone el citado art. 125.b) de la Ley 25/70, por lo que es correcta la multa de 57.305 ptas., que propone el Instructor, equivalente al 20% de la base por las 1,20 Ha., afectadas. La base se calcula conforme a la regla del art. 120.1 a) del Reglamento de la Ley 25/70, multiplicando el rendimiento medio por hectárea en la subzona donde está enclavada la viña, durante el quinquenio 1986-90, que según datos del Consejo Regulador es de 5.306 Kg. Ha. en Rioja Alta, por el precio medio de la uva en esa subzona en el año anterior a la infracción, esto es, 1990, que se estima en 45 ptas./kg.

Esta Dirección General ha resuelto imponer a D. Miguel Aranzubia Izquierdo de Fuenmayor (La Rioja), una sanción de multa en cuantía de cincuenta y siete mil trescientas cinco pesetas (57.305 ptas.). La sanción deberá hacerse efectiva en Papel de Pagos al Estado, dentro de los 15 días hábiles

siguientes a la notificación del presente acto, en las oficinas del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, c/ Jorge Vigón, 51, 26003 Logroño”.

Lo que le comunica para su conocimiento y cumplimiento, significándole que contra la presente Resolución que no es definitiva en vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente acto.

Madrid, 27 de julio de 1992.— El Subdirector General, Santiago Menéndez de Lurca.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Interposición recurso contencioso-administrativo (1172)

III.B.1496

Por parte de D^a M^a Luisa Comi Ramírez, en nombre propio y en el de su hija menor M^a Luisa Gómez Comi, se ha interpuesto Recurso número 400/1992, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, tramitado por la Ley 62/1978, de Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona, contra Resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de fecha 13 de Octubre de 1992, inadmitiendo a la citada menor en el Colegio “Nuestra Señora del Buen Consejo”, de Logroño, y adscribiéndola al Colegio Público “General Espartero”, de la misma ciudad, así como contra la resolución que estableció un ratio de 30 alumnos para 1º de Educación Primaria en el curso 1992/93.

Lo que se hace público por esta Delegación del Gobierno para que sirva de emplazamiento a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse en autos, que pueden comparecer ante la Sala indicada en el plazo de 5 días contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Logroño, 12 de Noviembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Remisión de notificaciones y requerimientos de contribuyentes localizados

III.B.1490

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que los contribuyentes que a continuación se relacionan, se encuentran obligados a presentar declaración-liquidación por el tributo y período que se indica, no constando en el día de la fecha que haya cumplido con esta obligación.

En consecuencia, deberán presentar, en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto, la declaración-liquidación correspondiente, efectuando, en su caso, el ingreso de la deuda tributaria que resulte, asimismo, justificarán en ese mismo plazo y ante la Sección de Requerimientos de esta Agencia Estatal de Administración Tributaria, la presentación de la indicada declaración-liquidación.

En el supuesto de no estar obligado a formular la misma o haberla presentado con anterioridad, deberá, igualmente, justificarlo ante la citada Oficina, dentro del plazo arriba indicado.

En la contestación deberán hacer referencia al No de Control que se hace figurar al margen.

Logroño, a 3 de Noviembre de 1992.— El Jefe de la Dependencia, en funciones, Isabel Urbiola Gómez-Escolar.

REQUERIMIENTO INTEGRAL—4T-1991

N.I.F.	NOMBRE	DOMICILIO	MODELO-AÑO
A48406045	Eurolovi S.A.	Circunde (Portalada), 4.- Logroño	110-4T-91 300-4T-91
16.563.514	Gómez Fernández, Juan C.	Doce Ligero, 4-6° E Logroño	130-4T-91
16.506.035	Gómez Pérez, Jesús	Av. Paz, 67-3° D. Logroño	130-4T-91
16.518.460	Hernández Barrio, Luis F.	Jorge Vigón, 10-6° Dr. Logroño	130-2T-91
16.522.768	Lázaro González, Fco. J	Madre de Dios, 20-3° A Logroño	130-3T-4T-91 300-4T-91
B26123968	Logroestamp S.L.	Cm. Viejo Alberite, 41 Logroño	110-3T-4T 91
A26023564	Maderas y Tableros González S.A.	Bodegas s/n Medrano	110-4T-91 300-4T-91
B26470466	Santiago Araque S.L.	M. Murrieta 18. Logroño	110-1T-2T-4T-91 300-1T-2T-3T-91
B26165175	Sillería S.L.	Alberite, 37. Logroño	110-4T-91
16.492.621	Soria López, José S	Av. Paz, 77-6° A. Logroño	300-1T-4T-91
A26041285	Talleres Villa S.A.	Laguardia Km. 180. Logroño	110-4T-91 300-4T-91
A4401412D	Urigeler Internacional S.A.	Vara de Rey, 9 Logroño	110-3T-4T-91 300-3T-4T-91

Administración de Haro

Notificación de la diligencia de embargo de cuentas bancarias y de devolución de ingresos a nombre de Teófilo Montoya Calvo (1173)

III.B.1491

El Jefe de la Sección Técnica de Recaudación de A.E.A.T. de Haro Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de A.E.A.T. de Haro, se ha dictado Providencia de Embargo de cuentas bancarias y de devolución de ingresos, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se declaran embargadas las cuentas y la devolución de ingresos, por los importes que a continuación se señalan:

Expediente: 13295449 MON

D. Teófilo Montoya Calvo

Domicilio: C/ El Pardo, 15- Haro

Núm. Certificación: 92/766

Importe certificación: 6.000 ptas.

Imp. embargado ctas. bancarias: 996 ptas.

Entidad: Caja Rioja de Haro

Importe devolución Renta 91: 48.321 ptas.

Importe embargado: 5.004 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia pueden interponer:

Recurso de Reposición ante esta Dependencia dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas del procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Haro, 23 de Octubre de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

Notificación de la diligencia de embargo de salarios a nombre de D. Francisco Javier Caballero Martín

III.B.1492

El Jefe de la Sección Técnica de Recaudación de A.E.A.T. de Haro Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de A.E.A.T. de Haro contra D. Francisco Javier Caballero Martín, se ha dictado Providencia de Embargo de Salarios del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, en providencia dictada con fecha 8 de noviembre de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se han embargado los sueldos/salarios/pensiones que se indican hasta cubrir el importe del descubierto.

Deudor: Francisco Javier Caballero Martín.

D.N.I.: 16.570.366

Domicilio: C/ Matute, 9 Nájera (La Rioja)

Núm. Certificación: 91/0761, 91/1880

Importe certificaciones: 48.000 ptas.

Importe ingresado: 19.254 ptas.

Importe a embargar: 28.746 ptas.

Sueldos que se declaran embargados:

Entidad pagadora: Frigoríficos Manjarrés S.A.

Importe mensual a embargar: 7.817 ptas.

El importe mensual a embargar, es el resultado de la aplicación de la escala que establece el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia de embargo de salarios puede interponer:

Recurso de Reposición ante esta Dependencia dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, o Reclamación Económico-

Administrativa en igual plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta Región, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, recargo de apremio y costas del procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Haro, a 23 de Octubre de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

Notificación de la diligencia de embargo de salarios a nombre de D. Juan E. Caballero Martín III.B.1493

El Jefe de la Sección Técnica de Recaudación de A.E.A.T. de Haro Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de A.E.A.T. de Haro y que más abajo se relaciona, se ha dictado Providencia de Embargo de Salarios del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art.º 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 10 de Febrero de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubrimiento más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se han embargado los sueldos/salarios/pensiones que se indican hasta cubrir el importe del descubrimiento.

Deudor: Juan J. Caballero Martín.
D.N.I.: 16.559.573
Domicilio: C/ Matute, 9 Nájera (La Rioja)
Núm. Certificación: 91/2871 (Sanción tráfico)
Importe certificaciones: 60.000 ptas.
Importe ingresado: 9.776 ptas.
Importe a embargar: 50.224 ptas.
Sueldos que se declaran embargados:
Entidad pagadora: Muebles Finepa S.A.
Importe mensual a embargar: 6.123 ptas.

El importe mensual a embargar, es el resultado de la aplicación de la escala que establece el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia de embargo de Salarios puede interponer:

Recurso de Reposición ante esta Dependencia dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, o Reclamación Económico-Administrativa en igual plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta Región, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, recargo de apremio y costas del procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Haro, a 23 de Octubre de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

Expedientes administrativos de apremio

III.B.1494

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T. de Haro se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivados por Certificaciones de Descubrimiento, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a

los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de Junio, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de la A.E.A.T. de La Rioja como en la Administración de Haro.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

92-1920	Angel Tobias Ruiz y Otro	Sanciones tributarias	30.000	Baños Rio T.
92-1921	Angel Tobias Ruiz y Otro	Sanciones tributarias	30.000	Baños Rio T.
92-1909	Manba S.A.	Sanciones tributarias	30.000	Berceo
92-1969	San Martín Agustín, Andrea	Sanciones tributarias	30.000	Ezcaray
92-0831	Fernando Arteaga Bastida	Sanciones tributarias	2.400	Haro
92-1356	Cortes Herrera, Domingo	Sanciones tributarias	12.000	Haro
92-1171	Díez Calleja, Dionisio	Sanciones tributarias	36.000	Haro
92-1748	Gutiérrez García, Luis	Intereses de demora	4.568	Haro
92-0798	Nurjo Promociones S.L.	Intereses de demora	3.528	Haro
92-1749	Pérez Elortando Ignacio	Intereses de demora	4.568	Haro
92-1187	Vázquez Martínez, Angel	Sanción de tráfico	6.000	Haro
92-2839	Dominguez Martín, Jose	Sanción de tráfico	18.000	Nájera
92-1757	Hernández Hernández M.Lourdes	Sanciones tributarias	18.000	Nájera
92-1968	Manut. de la Madera Urbana	Sanciones tributarias	30.000	Nájera
92-0801	Namobel S.L.	IRPF Retenciones T.P.	147.811	Nájera
92-0805	Namobel S.L.	IVA Regimen General	266.195	Nájera
92-1317	Namobel S.L.	Sanciones tributarias	18.000	Nájera
92-1314	Scarpiera S.L.	Sanciones tributarias	24.000	Nájera
92-0183	Gómez Rojas, Celestino	Sanciones gubernativas	18.000	Sio.Domingo
92-0211	Gómez Rojas, Celestino	Sanciones gubernativas	36.000	Sio.Domingo
92-1955	Saez García, Jesus J.	Sanciones tributarias	30.000	Uruñuela
92-1355	Saez García, Jesus J.	Sanciones tributarias	12.000	Uruñuela

Haro, a 23 de Octubre de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa RECUDESA, Recubrimientos y Decoraciones S.A. de Calahorra (La Rioja) (1147)

III.B.1488

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa RECUDESA, Recubrimientos y Decoraciones S.A. de Calahorra (La Rioja) (Código núm. 2600582), que fue suscrito con fecha 21 de Octubre de 1992, de una parte, por la representación de la empresa, y, de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:
1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.
2.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de La Rioja”.
Logroño, a 3 de Noviembre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA RECUDESA, RECUBRIMIENTOS Y DECORACIONES, S.A. DE CALAHORRA

Artículo 1º.— Ambito de Aplicación.

El presente Convenio Colectivo, es de obligatoria aplicación para la Empresa Recudesa, Recubrimientos y Decoraciones, S.A., así como para el personal a su servicio.

Artículo 2º.— Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1992, no obstante todos los efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de 1992.

El Convenio quedará automáticamente denunciado con la antelación de tres meses respecto a la fecha de su vencimiento, no obstante subsistirán sus efectos hasta la entrada en vigor del que le sustituya.

Artículo 3º.— Garantía ad Personam.

Se respetarán en cualquier caso las condiciones más beneficiosas y derechos adquiridos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, manteniéndose esta garantía estrictamente ad personam.

Artículo 4º.— Derechos supletorios.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio lo serán lo dispuesto en la Legislación Laboral General vigente, y la Ordenanza Laboral específica del sector (Metalgráficas).

Artículo 5º.— Permisos y Licencias.

1.— Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, cónyuge, hijos y hermanos. Tanto en grado de consanguinidad como de afinidad.
2.— Un día por abuelos, nietos, tíos y sobrinos. Tanto en grado de consanguinidad como de afinidad.

3.— Tres días naturales por enfermedad grave o intervención quirúrgica de padres, cónyuge e hijos. Tanto en grado de consanguinidad como de afinidad, pudiéndose ampliar los días necesarios en tanto dure la gravedad sin retribuir.

4.— Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos.

5.— Quince días naturales en caso de matrimonio.

6.— Dos días por traslado de domicilio.

7.— El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

8.— Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica.

9.— Los días necesarios para asistir a consulta médica, para aquellos trabajadores que tuvieran hijos disminuidos psicofísicamente.

10.— Indistintamente para el padre o la madre, se establecen un máximo de 15 horas al año en caso de asistencia necesaria al médico con hijos menores de 12 años.

En el caso de los apartados 1, 2, 3 y 4 cuando por tal motivo el trabajador necesite un desplazamiento, los periodos fijados se ampliarán en dos días más.

En todos los casos previstos, la Empresa podrá exigir la justificación correspondiente, y su falta de presentación llevará implícita la pérdida de la totalidad de los derechos económicos correspondientes al tiempo de ausencia.

Artículo 6º.— Salarios.

Se establecerá como tal, con carácter general y mínimo el especificado por cada categoría profesional en la table salarial adjunta (7,75 % sobre la table salarial de 1991) y pasa a formar parte integrante del mismo.

Artículo 7º.— Horas Extraordinarias.

El importe de las horas extraordinarias para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, será fijado en la tabla que se acompaña sin que sea aplicable ningún otro criterio. Se acepta en este Convenio, conforme al R.D. de 20 de Agosto de 1981 del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, la posibilidad de realización de horas extraordinarias por causa de fuerza mayor y las estructurales consideradas estas últimas como las necesarias para periodos punta de producción, ausencias imprevistas cambio de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza de trabajo que se trate, o mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

Las horas conceptuadas como estructurales serán de voluntaria realización por los trabajadores.

Artículo 8º.— Participación en Beneficios.

La participación en beneficios regulada por el artículo 56 de la Ordenanza Laboral, se devengará y hará efectiva en los mismos periodos y juntamente con los salarios bases.

Artículo 9º.— Plus de Asistencia.

El Plus de Asistencia, regulado por el Artículo 82 de la Ordenanza Laboral, se aplicará sobre los salarios que figuran en la tabla de este Convenio más la antigüedad, y se computará por periodos mensuales y se hará efectivo en el mismo periodo y juntamente con los salarios base.

Tendrá derecho a este plus el personal que no haya cometido más de una falta de asistencia o puntualidad durante el mes en curso y alcanzará a los días trabajados más domingos y festivos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, dicho plus se percibirá igualmente en los casos supuestos en el artículo 5º.

Artículo 10º.— Pago de Retribuciones.

La totalidad de las retribuciones económicas se harán efectivas por la Empresa a sus trabajadores, por meses vencidos, el último día laborable de cada mes.

Artículo 11º.— Gratificaciones Extraordinarias.

Todo el personal afectado por este Convenio percibirá dos gratificaciones de 30 días cada una, calculadas sobre el Salario Base más la antigüedad, se harán efectivas la primera el 24 de Junio y la segunda el 22 de Diciembre.

Artículo 12º.— Jornada Laboral.

La jornada ordinaria anual de trabajo para todo el personal afectado por el presente Convenio, será de 1.800 horas de trabajo efectivo para 1992, tanto si se trata de jornadas continuadas o partidas.

El periodo de descanso de 30 minutos en la jornada continuada se considerará tiempo de trabajo efectivo para todos los efectos.

En todo caso el tiempo máximo de trabajo en jornada normal al día será de 8 horas y entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente medirán como mínimo 12 horas.

La distribución diaria de la jornada ordinaria de trabajo se efectuará de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, que deberá ser notificado a la Autoridad Laboral competente.

Artículo 13º.— Nocturnidad.

El turno de noche, tendrá un incremento de un 40% sobre el Salario Base más la antigüedad.

Artículo 14º.— Prendas de Trabajo.

Las prendas de trabajo que se refiere el artº 68 de la Ordenanza Laboral, se facilitarán por la Empresa en cuantía de dos equipos por año, uno de verano y otro de invierno.

Artículo 15º.— Becas de Estudio.

Los trabajadores percibirán en concepto de Becas de Estudio, la cantidad de mil setecientos ocho pesetas, por cada uno de los meses que dure el curso escolar, y por cada hijo que cumpla los 4 años y hasta que cumpla 16, previa justificación de asistencia de los mismos a algún centro escolar.

Artículo 16º.— Premios, Subsidios y Jubilación.

En caso de jubilación de un trabajador entre los 60 y 65 años de edad, siempre que acredite una antigüedad mínima de 10 años en la Empresa y llegue a un acuerdo con la misma en relación con su cese por jubilación tendrá derecho a percibir de aquélla, por una sola vez y por tal concepto, la suma que corresponda según el escalado siguiente:

a) A los 60 años: 650.000.— pesetas.

b) A los 61 años: 525.000.— pesetas.

c) A los 62 años: 400.000.— pesetas.

d) A los 63 años: 300.000.— pesetas.

e) A los 64 años: 200.000.— pesetas.

f) A los 65 años: 175.000.— pesetas.

Artículo 17º.— Ayuda por Invalidez y Defunción.

Desde el 1 de Enero de 1992 la Empresa garantizará a su personal de plantilla, bien directamente o bien a través del correspondiente contrato de Seguro concertado al efecto, la percepción de la suma de dos millones de pesetas en los siguientes supuestos:

a) Muerte.

b) Invalidez Permanente Total para la Profesión habitual que compromete la baja definitiva del trabajador de la plantilla de la empresa.

c) Invalidez Permanente Absoluta para todo trabajo.

d) Gran Invalidez.

Los distintos grados de invalidez mencionados en el párrafo anterior, producidos por accidentes, deberán hallarse legalmente reconocidos, de conformidad con la normativa vigente de la Seguridad Social.

En caso de fallecimiento o invalidez permanente y absoluta no laborables se le abonará al interesado o a los derechohabientes la cantidad de trescientas mil pesetas.

Artículo 18º.— Ayuda por minusvalía física o psíquica.

Los trabajadores que tengan a su cargo familiares minusválidos física o psíquicamente, percibirán de la empresa una ayuda de doce mil novecientos ochenta y cuatro pesetas mensuales por cada familiar reconocido como tal a los efectos del mismo subsidio de la Seguridad Social.

Artículo 19º.— Revisión de Salarios.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. registrase al 31 de Diciembre de 1992 un incremento superior al 5,5% respecto de la cifra que resultara del I.P.C. al 31 de Diciembre de 1991 se efectuará una revisión salarial tan pronto como se constate dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra indicada.

La revisión salarial en caso de efectuarse se abonará en una sola paga el primer trimestre de 1993, tal incremento será con efectos del primero de enero de 1992, y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en 1992.

Artículo 20º.— Incapacidad Laboral Transitoria.

La empresa complementará a partir de la firma del presente Convenio hasta el 83% de la Base Reguladora y desde el primer día en casos de I.L.T. por accidente laboral o enfermedad profesional con duración superior a los 7 días.

En caso de I.L.T. por enfermedad común o accidente no laboral este complemento se realizará a partir del 7º día de I.L.T.

Artículo 21º.— Vacaciones.

Los trabajadores sujetos al presente convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones anuales, de los cuales al menos 21 días naturales serán ininterrumpidos entre el 15 de julio y el 15 de septiembre.

Disfrutarán vacaciones dentro del año natural los trabajadores que la fecha prevista en el calendario al efecto establecido sean baja por accidente laboral, enfermedad profesional o enfermedad común con duración superior a 7 días en todos los supuestos.

Se interrumpirán las vacaciones en caso de baja por accidente que impida el normal desarrollo del disfrute de las mismas, entendiéndose como tal, fractura, o traumatismos inmovilizantes total o parcialmente, y en caso de enfermedad común superior a 7 días.

Los días no disfrutados se tomarán de descanso, en periodo baja producción, de acuerdo con la empresa dentro del año natural.

Las vacaciones anuales no podrán ser compensadas en metálico.

Artículo 22º.— Revisión Médica.

La empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual, realizada por el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 23º.— Derechos Sindicales.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, autorizará que sus trabajadores de un determinado Sindicato, puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información Sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo, y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, ni interrumpir el proceso productivo o su desarrollo. En el Centro de trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición del Comité de Empresa. Cualquier comunicación que circule o inserte será previamente dirigida mediante copia a la Dirección.

Artículo 24º.— Asambleas.

Los trabajadores tienen derecho a reunirse en Asambleas, que serán convocadas y presididas en todo caso por el Comité de Empresa. De la convocatoria y orden del día se dará traslado previamente a la Dirección. El lugar de reunión será el Centro de Trabajo y tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

La Dirección facilitará lugar adecuado si el Centro de trabajo reúne

condiciones para ello.

La Dirección podrá denegar el local para la Asamblea si no se dá cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses de la última reunión celebrada, y en el supuesto de cierre legal de la Empresa.

Artículo 25º.— Excedencia Forzosa.

Los trabajadores elegidos para desempeñar cargos de responsabilidad en su Sindicato y que deban dedicarse por completo al desempeño de sus tareas, podrán solicitar voluntariamente la excedencia por el tiempo que dure su situación, transcurrido el cual se reincorporarán a sus puestos de trabajo, siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar desde la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

Artículo 26º.— Expediente Disciplinario.

Para proceder a la sanción de las faltas graves y muy graves en que el personal haya podido incurrir, será preceptiva la tramitación de expediente contradictorio, en el que se dará audiencia al interesado a fin de que pueda alegar cuanto a su defensa considere oportuno.

De las actuaciones practicadas se dará cuenta, simultáneamente, a los representantes legales del personal, así como al Delegado Sindical correspondiente, en su caso.

Artículo 27º.— Vinculación a la Totalidad.

El presente Convenio forma un todo indivisible, y por tanto, si la Autoridad Laboral competente, en el Ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los pactos del mismo, el Convenio quedará inválido en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

Artículo 28º.— Comisión Paritaria.

Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio, se crea una Comisión Paritaria integrada por la Dirección y el Comité de Empresa. Esta Comisión resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de los pactos de los mismos.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa RECUDESA, Recubrimientos, Decoraciones, S.A. de Calahorra (La Rioja), así como su Tabla Salarial Anexa.

Logroño, a 3 de Noviembre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TABLA SALARIAL PARA 1992

Categorías	Salario Diario	Retrib.bruta anual	Horas extraordinarias labora.	festivas
Personal Obrero				
Especialista de 2ª	3.064	1.544.031	983	1.145
Especialista de 1ª	3.099	1.561.778	993	1.160
Oficial de 3ª	3.177	1.601.072	1.020	1.186
Oficial de 2ª	3.469	1.748.124	1.114	1.297
Oficial de 1ª	3.720	1.874.893	1.192	1.387
Oficial Esp. Litografía	4.150	2.091.665	1.329	1.547
Almacenero	3.177	1.601.072	1.020	1.186
Personal Administrativo Mensual				
Telefonista	91.119	1.512.578	975	1.135
Auxiliar	95.727	1.589.069	1.023	1.192
Oficial de 2ª	104.701	1.738.044	1.122	1.305
Oficial de 1ª	114.405	1.899.128	1.224	1.426
Jefe de 2ª	132.389	2.197.658	1.409	1.643
Jefe de 1ª	140.325	2.329.391	1.501	1.744

AÑO 1992

HORARIO DE TRABAJO (DE LUNES A VIERNES)

PERSONAL ADMINISTRATIVO	9 a 13
	15 a 19
PERSONAL FABRICACION	6 a 14
	14 a 22
	22 a 6
JORNADA NO CONTINUADA	8 a 13
	15 a 18
	9 a 14
	16 a 19

PUESTOS NO RECUPERABLES

- Día 2 de Marzo
- Día 8 de Junio
- Día 7 de Diciembre

VACACIONES

Del 10 de Agosto al 1 de Septiembre (ambos inclusive)
Del 24 de Diciembre al 31 de Diciembre (ambos inclusive)

Resolución (1163)

III.B.1481

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa CASERO Y MIGUEL S.L., con último domicilio conocido en c/ Avda. de Burgos, 9 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-7-92 en el expediente SS-426/92, Acta de Infracción 438/92, por la que se impone la multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas), por infracción tipificada en el art. 13.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 29 de Octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (1164)

III.B.1482

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa CASERO Y MIGUEL S.L., con último domicilio conocido en c/ Avda. de Burgos, 9 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-7-92 en el expediente SS-425/92, Acta de Infracción 437/92, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 29 de Octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Corrección de error (1165)

III.B.1483

Advertido error de transcripción en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 119 de fecha 3-10-92, página 2.740 (Notificación 892) correspondiente al anuncio del expediente de sanción SS-340/92, Acta de Infracción nº 27/92, relativo a la empresa Antonio Fernando Alvarez Mejías, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la línea 3ª donde dice "... Antonio Fernando Mejías ..." debe decir "... Antonio Fernando Alvarez Mejías".

Logroño, a 29 de Octubre de 1992.

Corrección de error (1166)

III.B.1484

Advertido error de transcripción en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 119 de fecha 3-10-92, página 2.742 (Notificación 911) correspondiente al anuncio del expediente de sanción SS-390/92, Acta de Infracción nº 1391/91, relativo a la empresa Eurotabiques S.A., a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la línea 6ª donde dice "... Acta de Infracción nº 1391/92 ..." debe decir "... Acta de Infracción nº 1391/91".

Logroño, a 29 de Octubre de 1992.

Corrección de error (1167)

III.B.1485

Advertido error de transcripción en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 123 de fecha 13-10-92, página 2.858 (Notificación 1001) correspondiente al anuncio del expediente de sanción E-E-274/89, Acta de Infracción nº 641/89, relativo a la empresa Distribuidora Matel S.L., a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la línea 7ª donde dice "... E-E-274/90 ..." debe decir "... E-E-274/89".

Logroño, a 29 de Octubre de 1992.

Corrección de error (1168)

III.B.1486

Advertido error de transcripción en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 122 de fecha 10-10-92, página 2.821 (Notificación 939) correspondiente al anuncio del expediente de sanción SS-250/92, Acta de Infracción nº 1765/91, relativo a la empresa Talleres Ruibus S.C.I., a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la línea 6ª donde dice "... Acta de Infracción nº 1765/92 ..." debe decir "... Acta de Infracción nº 1765/91".

Logroño, a 29 de Octubre de 1992.

Corrección de error (1169)

III.B.1487

Advertido error de transcripción en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 119 de fecha 3-10-92, página 2.741 (Notificación 899) correspondiente al anuncio del expediente de sanción SS-231/92, Acta de Infracción nº 797/91, relativo a la empresa Nuevas Formas de La Rioja S.L., a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la línea 6ª donde dice "... Acta de Infracción nº 797/92 ..." debe decir "... Acta de Infracción nº 797/91".

Logroño, a 29 de Octubre de 1992.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 1992

III.C.2987

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 30 de Octubre de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Azofra, a 9 de Noviembre de Mayo de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del expediente 5/92 de Modificación de Créditos

III.C.2988

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de Noviembre de 1992, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos nº 5/92 por importe de 10.336.335 Pts. financiado con Bajas del estado de Gastos, a tenor de lo dispuesto en el Art. 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente, quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determina el art. 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Logroño, 6 de Noviembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación definitiva de la Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones

III.C.2960

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja en fecha 1 de agosto de 1992, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 70 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza, elevada ya a definitiva, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra este acuerdo y la propia Ordenanza los interesados pueden interponer recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, considerándose requisito previo al recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuera, dentro del plazo de un año a contar de a fecha de interposición del recurso de reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Nájera, 26 de Octubre de 1992.— El Alcalde.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Tiene por objeto la presente Ordenanza dictar las normas necesarias para proteger el Medio Ambiente, contra las perturbaciones producidas por ruidos y vibraciones.

Artículo 2.— Las normas de esta Ordenanza son de obligatorio y directo cumplimiento dentro del término municipal de Nájera.

Artículo 3.— Estarán sometidas a sus percepciones, todos los aparatos, actividades o comportamientos que produzcan ruidos y vibraciones.

Artículo 4.— Corresponderá al Ayuntamiento a través de sus servicios competentes, exigir de oficio, o a instancia de parte, la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, realizar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de lo ordenado.

Artículo 5.— A efectos de esta Ordenanza se entiende por día el periodo comprendido entre las 8 y las 22 horas, y por noche el comprendido entre las 22 y las 8 horas.

TITULO II

MEDIDA DE LAS PERTURBACIONES

CAPITULO I.— NIVEL SONORO.

Artículo 6.— El parámetro para valorar las perturbaciones producidas por ruidos será el Nivel eficaz de Presión Sonora (Lp) expresado en decibelios ponderados según la curva A. (db (A)).

Artículo 7.— Para obtener dicho parámetro se utilizará un sonómetro de precisión, conforme a la Norma CEI (Comisión Electrotécnica Internacional) 651, preferentemente del tipo 1, y admitiéndose del tipo 2.

Artículo 8.— Al realizar las mediciones se adoptarán las siguientes precauciones:

1º).— Antes y después de realizar las mediciones se comprobará el correcto funcionamiento del equipo de medida mediante el calibrador o cualquier otro método.

2º).— La medición se efectuará a más de 1 m. de separación de los muros y forjados de la habitación, con las ventanas y puertas cerradas, y con todos los elementos de oscurecimiento o aislamiento dispuesto en la posición más favorable (persianas cerradas, cortinas corridas, etc).

3º).— Contra el efecto de pantalla: El observador se situará en el plano normal al eje del micrófono y lo más separado del mismo que sea posible para que no se produzca error de paralaje.

4º).— Contra el efecto de cresta: Se iniciarán las mediciones a la velocidad rápida y cuando la lectura fluctuante se desvíe más de tres dB, se empleará la velocidad lenta.

Artículo 9.— Se deberá tener en cuenta el ruido de fondo (LF). Si la diferencia Lp-Lf, es menor de 3 dB (A) se rechazará la medición y si es mayor se disminuirá Lp en los siguientes valores:

Lp-Lf	Lp (Negativo)
3	3 dB (A)
4 a 5	2 dB (A)
6 a 9	1 dB (A)

CAPITULO II.— AISLAMIENTO

Artículo 10.— El parámetro para valorar el comportamiento de los parámetros de un local frente al ruido será el Aislamiento acústico expresado en dB (A).

Artículo 11.— Para comprobar el aislamiento acústico se seguirán los siguientes pasos:

1. Medición del aislamiento acústico bruto: Según norma 150-14 y UNE-74040; viene dado por la expresión:

$$D_i = L_{p1i} - L_{p2i}$$

donde:

D_i es el aislamiento bruto a la frecuencia i en dB.

L_{p1i} es el nivel de presión sonora en el local emisor a la frecuencia i en dB.

i es cada una de las frecuencias preferentes para tercios de octava indicadas en la NBE-CA-82 y que son 100, 125, 160, 200, 250, 315, 400, 500, 630, 800, 1000, 1250, 1600, 2000, 2500, 3150, 4000 u 5000 Hz. y se realizará de la siguiente forma:

a) En el local emisor se utilizará como fuente sonora un ruido rosa, al que se añadirá el ruido producido por todos aquellos elementos del local que puedan ser susceptibles de originarle.

b) La medición, tanto en el local emisor como en el local receptor, se realizará utilizando dieciocho filtros de tercios de octava cuyas frecuencias

centrales serán las indicadas anteriormente, obteniendo respectivamente L_{p1} y L_{p2i} .

c) Se obtendrá el ruido de fondo en el local receptor (L_{fi}) realizando L_{p2i} , las correcciones indicadas en el capítulo anterior.

d) Se determinará finalmente el aislamiento acústico bruto D_i , mediante la fórmula anterior, utilizando el L_{p2i} ya corregido.

2. Obtención del aislamiento acústico expresado en dB (A).

Para ello se valorará el aislamiento ante un ruido teórico de igual intensidad acústica en el rango de frecuencia comprendido entre 100 y 5000 Hz obteniendo el aislamiento acústico por diferencia de los niveles globales en dB (A).

Artículo 12.— Al realizar las mediciones se adoptarán las precauciones indicadas en el capítulo anterior.

CAPITULO III.— VIBRACIONES

Artículo 13.— El parámetro para valorar las perturbaciones producidas por vibraciones será la Intensidad de Percepción de Vibraciones (K), que viene expresado en función de la aceleración por la siguiente expresión:

$$K = a \frac{\alpha}{\sqrt{1 + (f/f_0)^2}}$$

siendo: "a" el valor eficaz de la aceleración en m/S²

" α " un coeficiente experimental

" f_0 " = 10 Hz.

TITULO III

LIMITACIONES

CAPITULO I.— NIVEL SONORO

Sección 1.— Ambiente exterior

Artículo 14.— Con excepción del ruido procedente del tráfico que se regula en el título IV en el medio ambiente exterior no se podrá producir ningún ruido que sobrepase los siguientes niveles de presión sonora medidos a 1,5 metros del foco productor.

Zonas	Día	Noche
Residencial o Comercial	55 dB (A)	45 dB (A)
Industrial (sin perjuicio de lo que establezca el art. 18)	60 dB (A)	55 dB (A)

Artículo 15.— A las actividades situadas en zona industrial se les podrá admitir un incremento no superior a 10 dB (A) sobre los niveles sonoros exteriores máximos establecidos en la presente Ordenanza en la franja de 75 mts. de anchura lindante con la citada zona industrial.

Artículo 16.— El Ayuntamiento podrá excusar la precedente prescripción en las obras de declarada urgencia, servicios de interés general y en aquellos casos cuya demora pudiera comportar peligro de hundimiento, corrimiento, inundación, explosión o riesgos de naturaleza análoga.

Artículo 17.— Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá reducir o aumentar con carácter temporal, en determinadas vías o sectores del casco urbano, los niveles señalados anteriormente.

Sección 2.— Ambiente Interior.

Artículo 18.— El nivel de presión sonora transmitido desde cualquier actividad, o zona de descanso, meditación o estudio, de viviendas o locales, no podrá exceder de 35 dB (A) de día, ni de 30 dB (A) de noche. Estos niveles se verán incrementados en 3 dB (A) para las restantes zonas.

Si el nivel es transmitido a locales donde se ejercen otras actividades, los niveles mencionados en primer lugar se incrementarán en 5 dB (A). Podrá excusarse el cumplimiento de este artículo cuando los niveles transmitidos provengan de obras, trabajos u operaciones que, con carácter excepcional y de corta duración, se realicen en viviendas o locales contiguos y siempre que se realicen durante el día.

Artículo 19.— El nivel transmitido desde cualquier actividad al exterior no podrá superar los indicados en el art. 14.

Artículo 20.— Sin perjuicio de lo que establece el art. 18, cualquier actividad destinada a reuniones, espectáculos o audiciones musicales (discotecas, pubs y similares) no podrán superar un nivel de presión sonora de 95 dB (A) en ningún punto al que tengan acceso los clientes o usuarios, excepto que en el acceso o accesos al espacio donde se supere dicho nivel se coloque bien visible el aviso siguiente: "Los niveles sonoros en el interior pueden producir lesiones permanentes en el oído".

2. El Ayuntamiento podrá exigir que los niveles sonoros máximo interiores, se garanticen mediante la instalación de aparatos de control permanente de la emisión sónica que provoquen la interrupción sonora de los equipos musicales cuando superen los mencionados niveles.

3. Los locales a los que se hace referencia en el art. 20.1 (discotecas, pubs o similares) dispondrán necesariamente de ventilación forzada y el acceso

del público se realizará a través de un departamento estanco con absorción acústica y doble puerta. Cuando existan ventanas permanecer cerradas durante el funcionamiento de la actividad.

Artículo 21.— Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios de los edificios estarán sujetos a las limitaciones que establece el art. 18.

CAPITULO II.— AISLAMIENTO

Artículo 22.— Todos los edificios cuya licencia de construcción sea concedida con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, deberán cumplir las prescripciones que determina la Norma Básica de Edificación NBE-CA-82 sobre condiciones acústicas, así como las modificaciones que en el futuro se introduzcan.

Artículo 23.— Todas las actividades que están calificadas como molestas debido a la producción de ruidos, situadas en edificios destinados a viviendas, o que limiten con ellas deberán garantizar como mínimo Aislamiento Acústico de 45 dB (A). Para aquellas actividades que por regla general, hayan de funcionar en horas nocturnas, aunque sea de forma limitada, el valor a garantizar será de 55 dB (A). En ambos casos y a partir del nivel de presión sonora en el interior del local, se deberán cumplir las limitaciones del art. 18.

CAPITULO III.— VIBRACIONES

Artículo 24.— Los valores máximos tolerables de la intensidad de percepción de vibraciones (K) serán los siguientes:

Área de reposo durante la noche K - 0,1

Área vivienda K - 0,5

En todo caso y en cualquier área y situación se tolerará que K = 10 en impulsos en número inferior a tres por día.

Artículo 25.— Con objeto de evitar la transmisión de vibraciones, se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

A) Toda máquina que se instale deberá estar equilibrada estática y dinámicamente.

B) El anclaje de máquinas se realizará mediante la construcción de la bancada correspondiente, aislada de la solera del edificio. El peso de la bandada será superior a 2,5 veces el de la máquina como mínimo. No obstante se aceptará cualquier otro sistema de anclaje que evite la transmisión de vibraciones.

C) Se prohíbe instalar máquinas ancladas o adosadas a paredes, pilares y demás elementos estructurales.

D) Las conductas por los que discurren fluidos en forma forzada, acoplados a máquinas con órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos que impidan la transmisión de vibraciones. Estos conductos se instalarán con elementos antivibratorios en sus anclajes y en las partes de su recorrido que atraviesen o discurran a lo largo de muros y tabiques.

CAPITULO IV.— COMPORTAMIENTO CIVICO

Artículo 26.— La producción de ruidos en las vías públicas, en las zonas de pública convivencia o en el interior de los edificios, deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana.

Artículo 27.— En relación con los ruidos a que se refiere el artículo anterior serán actos que contravienen la presente Ordenanza, los siguientes:

1º).— Cantar, gritos, vociferar a cualquier hora del día o de la noche en la vía pública, en zonas de pública convivencia y en vehículos del servicio público.

2º).— Cantar o hablar durante la noche con un tono de voz excesivamente alto en el interior de los domicilios particulares y en las escaleras y patios de las viviendas.

3º).— Dejar durante la noche en los patios, terrazas, galerías y balcones, aves o animales que con sus oídos, gritos o cantos disturben el descanso de los vecinos. Durante el día deberán ser retirados por sus propietarios o encargados cuando de manera evidente ocasionen molestias a los vecinos del edificio o edificios próximos.

4º).— Que los propietarios o usuarios de aparatos de radio y televisión, magnetófonos, altavoces, pianos y otros instrumentos musicales o acústicos en el propio domicilio, ajusten a su volumen de forma que se sobrepasen los niveles establecidos en el art. 18, con el fin de no causar molestias a los vecinos.

5º).— Durante la noche el empleo de cualquier aparato de radio doméstico, cuando puedan sobrepasar los niveles establecidos en el art. 18, con el fin de no causar molestias a los vecinos.

6º).— El empleo de dispositivos sonoros con fines de propaganda, reclamo, aviso y análogos, sin la previa autorización municipal que señalará las condiciones pertinentes.

TITULO IV

VEHICULOS A MOTOR

Artículo 28.— Con excepción de la maquinaria de Obras Públicas y maquinaria agrícola automotriz, se regulan los límites máximos de nivel de presión sonora emitidos por los distintos vehículos a motor, que serán los recogidos en los Reglamentos correspondientes anexos al Acuerdo de Ginebra,

con las modificaciones que en el futuro se introduzcan.

Artículo 29.— Para la comprobación de los adecuados niveles de emisión de los vehículos a motor, los técnicos municipales se atenderán a las normas establecidas a tal fin en los Reglamentos anexos al acuerdo de Ginebra.

Artículo 30.— Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con el llamado "escape libre", o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonantes.

Artículo 31.— Queda prohibido el uso de bocinas o cualquier otra señal acústica dentro del caso urbano, salvo en los casos de inminente peligro de atropello o colisión, o en casos de servicios de urgencia (Policía, Servicios de Socorros y Salvamentos y Asistencia Sanitaria).

Artículo 32.— La carga, descarga y transporte de materiales de camiones deberá hacerse de manera que el ruido producido no resulte molesto.

Artículo 33.— En los casos de notoria molestia, se podrán señalar calles o zonas en los que alguna clase de vehículos no pueden circular a ciertas horas.

TÍTULO V

REGIMEN JURIDICO

CAPITULO I.— PROCEDIMIENTO.

Sección 1ª.— Concesión de licencia.

Artículo 34.— Los proyectos presentados, para solicitar la correspondiente licencia municipal, de todas aquellas actividades que estén calificadas como molestas debido a producción de ruidos, especificarán claramente:

a) Nivel de presión sonora máximo que se alcanzará en el interior de la actividad.

b) Características de los materiales aislantes empleados.

c) Cálculos justificativos de las soluciones adoptadas al objeto de cumplir los artículos 14, 18 y 23.

d) Cumplimiento de las demás condiciones que exige la presente Ordenanza.

Artículo 35.— Obtenida la licencia de instalación, no podrá comenzar a ejercerse la actividad, sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el funcionario técnico competente, que tendrá entre otros objetivos, el comprobar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Sección 2ª.— Denuncias.

Artículo 36.— El procedimiento se iniciará de oficio por los Servicios Municipales competentes, en virtud de la función inspectora a él encomendada, o a instancia de parte interesada mediante la correspondiente denuncia.

Artículo 37.— Tanto para las visitas de comprobación referidas en la Sección 1ª, como para las visitas de inspección se seguirán los siguientes trámites.

1.— Comprobado el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, se requerirá al propietario, administrador o gerente de la actividad denunciada, a fin de que en el plazo que se señale corrija las deficiencias observadas.

2.— Concluido dicho plazo, se girará nueva visita de inspección al objeto de comprobar si las deficiencias han sido corregidas, el funcionario que haya hecho la inspección hará constar en el informe, indicando las razones a que obedece el hecho.

3.— En caso de estimarse justificadas las razones que dieron lugar al incumplimiento, se dará un nuevo plazo al interesado para que dé cumplimiento a lo ordenado.

4.— Agotados los plazos a que se refieren los apartados anteriores sin que las deficiencias hayan sido subsanadas, las Autoridades Municipales competentes acordarán la imposición de la sanción económica que corresponda, a la vez que se concederá un nuevo plazo a los sancionados para que corrijan las deficiencias.

5.— Concluido dicho plazo, se girará visita de inspección en la forma que determinan los apartados 2 y 3, y se acordará si procede, la imposición de nueva sanción económica y cierre temporal de la actividad hasta que las deficiencias sean corregidas y se comprueba la eficacia de las medidas adoptadas.

6.— Se acordará la retirada de la licencia y por tanto la cláusula y cesación de la actividad después de dos cierres temporales en un período de dos años por reiteración de faltas mencionadas.

Artículo 38.— En relación a los vehículos a motor y una vez formulada la denuncia, la Policía Municipal indicará al titular del mismo la obligación de presentar el vehículo en su lugar y horario preciso para su reconocimiento e inspección. Si no se presentase el vehículo, se presumirá su conformidad con la denuncia formulada.

Artículo 39.— Los propietarios, responsables y usuarios de las actividades, instalaciones, aparatos o vehículos objeto de inspección, estarán obligados a permitir y facilitar las inspecciones y comprobaciones que los funcionarios municipales estimen oportunas.

Artículo 40.— En caso de ser temerariamente injusta la denuncia, serán de cargo del denunciante los gastos que origine la inspección.

CAPITULO II.— SANCIONES ECONOMICAS.

Artículo 41.— Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, se sancionarán con multas de 15.000 a 75.000 pesetas.

41.1.— Calificación de sanciones. Las sanciones de la presente Ordenanza se graduarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Infracción de límites sonoros: Leves.— Cuando excedan en menos de 3 dB A los límites permitidos.

Graves: Reiteración de 3 sanciones leves en un período de 1 año, o sobrepasar de 3 a 10 dB A los límites permitidos.

Muy graves.— Por reiteración de 3 sanciones graves en un período de 1 año o sobrepasar en 10 dB A los límites permitidos.

Infracción de límites de vibraciones: Leves.— Cuando excedan en menos de 3 unidades los límites admisibles del parámetro.

41.2.— Las cuantías a aplicar a los diferentes tipos de sanciones serán:

Infracciones leves: multa de 15.000 pesetas.

Infracciones graves: multa de 45.000 pesetas.

Infracciones muy graves: multa de 75.000 pesetas.

Artículo 42.— La aplicación de las sanciones tanto económicas como de otro tipo, establecidas en esta Ordenanza no excluye, en los casos de desobediencia o resistencia a la Autoridad Municipal o a sus Agentes, el que se pase el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para la concesión de licencias de ampliación, así como cambio de titularidad, de todas aquellas actividades legalmente establecidas pero que hayan sido requeridas debido a denuncias producidas por ruidos, se deberá presentar proyecto técnico conteniendo claramente las especificaciones que prescribe el art. 34.

Nájera, 26 de Octubre de 1992.— El Alcalde.

Aprobación inicial de creación y modificación de Ordenanzas

III.C.2982

Este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1992, acordó con carácter provisional, aprobar la ordenanza fiscal nº 20 por la que se regula la tasa de suministro de agua. También acordó modificar las tarifas de las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Ordenanza reguladora sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado.

Ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basuras.

Ordenanza reguladora del precio público de las piscinas municipales.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Nájera, 3 de Noviembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos

III.C.2989

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento, en Pleno de 29 de Octubre, la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos, se expone al público por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Nalda, 3 de Noviembre de 1992.— El Alcalde, Juan Bta. García Escarza.

Aprobación provisional de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales

III.C.2990

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 9 de Noviembre, la modificación de las Ordenanzas reguladoras de las tasas por la prestación de los servicios de alcantarillado y de otorgamiento de licencias urbanísticas, se exponen al público durante el plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Nalda, 9 de Noviembre de 1992.— El Alcalde, Juan Bta. García Escarza.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de denuncia

III.C.2955

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias, por infracciones de Tráfico cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dicha notificación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándole a los denunciados el derecho que les asiste para que aleguen cuanto consideren conveniente en su defensa, y propongan las pruebas, que estimen oportunas, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a esta publicación, ante el Ayuntamiento de Logroño (Unidad Administrativa de Protección Ciudadana), Avda. de la Paz nº 11.

De admitir o allanarse a la denuncia puede antes de los 10 días contados a partir del siguiente de esta publicación, efectuar el pago de la multa por giro postal, debiendo citar el número de expediente, matrícula y nombre, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago.

En caso de no ser el conductor del vehículo, en el momento de los hechos denunciados, y de conformidad con el artículo 72.3 de la Ley de Seguridad Vial, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumpliese esta obligación en el oportuno trámite procedimental, sin causa justificada, podrá ser sancionado pecuniariamente como autor de una falta grave.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, de la referida Ley de Seguridad Vial, en las infracciones graves y muy graves, podrá imponerse además las sanciones de suspensión del permiso de conducir hasta tres meses.

Logroño, 4 de Noviembre de 1992.— El Alcalde.

EXPDTE: 14125 TITULAR: CABELLO MARTINEZ, TOMAS
DOMICILIO: AV. REPUBLICA ARGENTINA 30, 3º-D LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 14-08-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 14299 TITULAR: CABREDO ANTA, MARIA MILAGROS
DOMICILIO: AV. DE LA RIOJA 1,3º-DR LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 20-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14317 TITULAR: CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA
DOMICILIO: GENERAL VARA DE REY 63,3º-C LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 20-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14249 TITULAR: CALVO BAYO, JOSE MARIA
DOMICILIO: AV. BAILEN 3,4º-D LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 19-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14011 TITULAR: CAPILLA SERRANO, ANGEL
DOMICILIO: PLAZA FERMIN BURBANDO 6,6º-A LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 11-08-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 14124 TITULAR: CAPILLA SERRANO, JESUS
DOMICILIO: LA CIGÜERA 14,1º-A LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 14-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14054 TITULAR: CARPINTERO MARTINEZ, FRANCISCO
DOMICILIO: SAN ISIDRO 22,ET-B LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 12-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14190 TITULAR: CLAVIJO GARCIA, FRANCISCO JOSE
DOMICILIO: GRAN VIA 56, ESC.1 11º-C LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 17-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14128 TITULAR: CONSTRUCCIONES Y CERAMICAS BASTERRA
DOMICILIO: PADRE MARIN 35, 8º-4 LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 14-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14038 TITULAR: CRESPO ALONSO, JESUS
DOMICILIO: AV. DE LA PAZ 43,ESC.9,8º-C LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 11-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14115 TITULAR: CRESPO MARTINEZ, FRANCISCO JESUS
DOMICILIO: DE LA FUNDICION 2,3º-A LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 13-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14119 TITULAR: CHAVARRIA GOMEZ DE SEGURA, EDUARDO
DOMICILIO: INGENIEROS PINO Y AMORENA 11,2ºK LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 13-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14307 TITULAR: CHAVARRIA GOMEZ DE SEGURA, RITA YOLANDA
DOMICILIO: NAJERILLA 2,ET-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 20-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14321 TITULAR: DE MIGUEL SARALESUI, PEDRO
DOMICILIO: AV. DE LA RIOJA 1,7º-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 20-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14045 TITULAR: DIEZ ANTONANZAS, JESUS RAIMUNDO
DOMICILIO: AV. DE LA PAZ 1,3º-D LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 11-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14294 TITULAR: DUASO CASTELLANOS, ANA ISABEL
DOMICILIO: SAN ANTON 21,1º-B LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 20-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14005 TITULAR: ELIAS SAENZ, MARIA CONCEPCION
DOMICILIO: AV. PEREZ GALDOS 13,1º-2 LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 11-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14163 TITULAR: ESTEFANIA ROYO, JOSE FELIX
DOMICILIO: AV. JORGE VIGON 19,6º-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 14-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14065 TITULAR: ESTEPA CAMARA, ANDRES
DOMICILIO: HUESCA 19,5º-1 LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 12-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14320 TITULAR: FAJARDO SANTAMARIA, SOLEDAD
DOMICILIO: CARMEN MEDRANO 1 8,2º-D LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 20-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14296 TITULAR: FERNANDEZ ALONSO, MARIA PILAR
DOMICILIO: CALAHORRA 13,3º-D LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 20-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14033 TITULAR: GABIRONDO OTAEGUI, MARIA JESUS
DOMICILIO: PLATERIAS 2,CS LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 11-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14157 TITULAR: GARBALLO SALAVERRI, EMILIO
DOMICILIO: TRINIDAD 15,2º-B LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 14-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14075 TITULAR: GARCIA CERA, NICOLAS
DOMICILIO: AV. COLON 22,7º-1 LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 13-08-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 14042 TITULAR: ABAIGAR PENSALVA, RICARDO
DOMICILIO: CALVO SOTELO 23,2º-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 11-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14116 TITULAR: ARNAEZ GONZALO, DOMINGO
DOMICILIO: HUESCA 62,4º-A LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 13-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14041 TITULAR: ASENSIO CALATRAVA, CRISTINA
DOMICILIO: AV. PEREZ GALDOS 37,6º-C LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 11-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14237 TITULAR: BAIGORRI FERNANDEZ, ROSARIO
DOMICILIO: AV. BAILEN 11,1º-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 19-08-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 14060 TITULAR: BERDEJO MARTINEZ, JOSE MIGUEL
DOMICILIO: SANTA ISABEL 9, 3º-D LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 12-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14145 TITULAR: BERDEJO MARTINEZ, JOSE MIGUEL
DOMICILIO: SANTA ISABEL 9,3º-D LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 14-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14283 TITULAR: BERZAL RAMIREZ, JOSE LUIS
DOMICILIO: ELISEO PINEDO 35, 2º-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 20-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14147 TITULAR: BEZARES GEYER, FEDERICO MANUEL
DOMICILIO: AV. JORGE VIGON 22, 8º-E LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 14-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14203 TITULAR: BEZARES GEYER, FEDERICO MANUEL
DOMICILIO: AV. JORGE VIGON 22,8º-E LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 17-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14026 TITULAR: BODEGAS PALACIOS REMONDO
DOMICILIO: GONZALO DE BERCEO 6,CS LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 11-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14007 TITULAR: BOZALONGO JALON MENDIRI, MARGARITA
DOMICILIO: MURO DE CERVANTES 2,3º LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 11-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14205 TITULAR: BRIONES LLANOS, ALFREDO
DOMICILIO: BERATUA 37,1º-D LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 17-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14070 TITULAR: BRIONES LLANOS, JUAN PABLO
DOMICILIO: BERATUA 37,1º-D LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 12-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14275 TITULAR: BURGOS VIGUERA, ALEJANDRO
DOMICILIO: LA CADENA VAREA 42,1º LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 19-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14156 TITULAR: BUSTO LOPEZ, MARIA PUY
DOMICILIO: DE LA FUNDICION 3,1º-1 LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 14-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14206 DOMICILIO: RUAVIEJA 41, 32 FECHA: 17-08-92	TITULAR: GARCIA MORENO, MARIA JOSE ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500	EXPDTE: 14105 DOMICILIO: AV. PEREZ GALDOS 46,42-D FECHA: 13-08-92	TITULAR: MARTINEZ DE QUEL MARTINEZ LOSA, ANGELES ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500
EXPDTE: 14175 DOMICILIO: ESCUELAS PIAS 14,12-12 FECHA: 17-08-92	TITULAR: GARCIA MORENO, MIGUEL ANGEL ARTICULO: 11 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500	EXPDTE: 14220 DOMICILIO: SAN ANTON 14, 62 FECHA: 18-08-92	TITULAR: MARTINEZ GIL, YOLANDA ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500
EXPDTE: 14176 DOMICILIO: ESCUELAS PIAS 14,12-12 FECHA: 17-08-92	TITULAR: GARCIA MORENO, MIGUEL ANGEL ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500	EXPDTE: 14031 DOMICILIO: REY PASTOR 29,42 FECHA: 11-08-92	TITULAR: MARTINEZ NAVARRO, MARIA CARMEN ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500
EXPDTE: 14313 DOMICILIO: SAN MILLAN 11, 42-C FECHA: 20-08-92	TITULAR: GARCIA OSES, AMELIA INES ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500	EXPDTE: 14289 DOMICILIO: AV. PORTUGAL 1,82-DR FECHA: 20-08-92	TITULAR: MARTINEZ RAMOS, JAIME ALBERTO ARTICULO: 39 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 7.500
EXPDTE: 14161 DOMICILIO: LUIS BARRON 9,62-B FECHA: 14-08-92	TITULAR: GARCIA PAREDES, JOSE ANTONIO ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500	EXPDTE: 14256 DOMICILIO: AV. DE LA PAZ 20,82-C FECHA: 19-08-92	TITULAR: MARTINEZ SAENZ, ELENA ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500
EXPDTE: 14221 DOMICILIO: PLAZA VIRGEN ESPERANZA 4,22-II FECHA: 18-08-92	TITULAR: GARCIA PEREZ, MARIA ESTHER ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500	EXPDTE: 14308 DOMICILIO: LARDERO 1,12-A FECHA: 20-08-92	TITULAR: MELE,,BRUNO ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500
EXPDTE: 14166 DOMICILIO: PADRE CLARET 7,22-12 FECHA: 15-08-92	TITULAR: GARCIA SALGADO, MAURICIO ARTICULO: 47 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 7.500	EXPDTE: 14004 DOMICILIO: HUESCA 19,62-2 FECHA: 11-08-92	TITULAR: MERINO BAZUELOS, NOELIA ARTICULO: 11 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 5.000
EXPDTE: 14254 DOMICILIO: AV. MADRID 101-K FECHA: 19-08-92	TITULAR: GOMEZ NAVAJAS, NATALIA ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500	EXPDTE: 14071 DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA 6,42-A FECHA: 12-08-92	TITULAR: NUEVAS FORMAS DE LA RIOJA S.L. ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500
EXPDTE: 14047 DOMICILIO: AV. DE LA PAS 40,42-12 FECHA: 12-08-92	TITULAR: GONZALEZ ELECALDE, JOSE MARIA ARTICULO: 11 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 5.000	EXPDTE: 14142 DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA 1,42-4 FECHA: 14-08-92	TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500
EXPDTE: 14234 DOMICILIO: AV. DE LA PAZ 40, 42-12 FECHA: 19-08-92	TITULAR: GONZALEZ ELECALDE, MARIA CONCEPCION ARTICULO: 11 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500	EXPDTE: 14223 DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA 1,42-4 FECHA: 18-08-92	TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500
EXPDTE: 14188 DOMICILIO: GENERAL URRUTIA 21,32-D FECHA: 17-08-92	TITULAR: GONZALEZ GIL, RICARDO ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500	EXPDTE: 14276 DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA 1,42-4 FECHA: 19-08-92	TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500
EXPDTE: 14194 DOMICILIO: VILLA PATRO FASE 22 51 FECHA: 17-08-92	TITULAR: GONZALEZ IBARROLA, GUADALUPE ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500	EXPDTE: 14322 DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA 1,42-4 FECHA: 20-08-92	TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500
EXPDTE: 14196 DOMICILIO: TORRECILLAS 14, 22-K FECHA: 17-08-92	TITULAR: GUERREROS ALVAREZ, JUAN ANGEL ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500	EXPDTE: 14233 DOMICILIO: LABRADORES 2,22-H FECHA: 18-08-92	TITULAR: PALACIOS LOPEZ, JOSE IGNACIO ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500
EXPDTE: 14182 DOMICILIO: LA CIGUERA 17,ESC.1,42-B FECHA: 17-08-92	TITULAR: HERNANDEZ VERDE, JUAN JOSE ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500	EXPDTE: 14017 DOMICILIO: LABRADORES 2,22-H FECHA: 11-08-92	TITULAR: PALACIOS LOPEZ, JOSE IGNACIO ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500
EXPDTE: 14111 DOMICILIO: AV. COLON 71,32-4 FECHA: 13-08-92	TITULAR: HERREROS BELLOSO, MARIA BELEN ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500	EXPDTE: 14027 DOMICILIO: LABRADORES 2,22-H FECHA: 11-08-92	TITULAR: PALACIOS LOPEZ, JOSE IGNACIO ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500
EXPDTE: 14035 DOMICILIO: AV. DE LA SIERRA 121-6 FECHA: 11-08-92	TITULAR: JIMENEZ CAMPILLO, GABRIEL FERNANDO ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500	EXPDTE: 14061 DOMICILIO: LABRADORES 2,22-H FECHA: 12-08-92	TITULAR: PALACIOS LOPEZ, JOSE IGNACIO ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500
EXPDTE: 14236 DOMICILIO: AV. DE MADRID 136-D FECHA: 19-08-92	TITULAR: LERMA PEREZ DE LA CADENA, LUIS ARTICULO: 39 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 5.000	EXPDTE: 14064 DOMICILIO: LABRADORES 2,22-H FECHA: 12-08-92	TITULAR: PALACIOS LOPEZ, JOSE IGNACIO ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500
EXPDTE: 14074 DOMICILIO: CALVO SOTELO 39,ESC.A,42-DR FECHA: 12-08-92	TITULAR: LOPEZ AGOS GRIJALBA, EDUARDO ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500	EXPDTE: 14112 DOMICILIO: LABRADORES 2,22-H FECHA: 13-08-92	TITULAR: PALACIOS LOPEZ, JOSE IGNACIO ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500
EXPDTE: 14174 DOMICILIO: CALVO SOTELO 21, 82-1 FECHA: 17-08-92	TITULAR: LOPEZ SUBERVIOLA S.A. ARTICULO: 38 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 17.500	EXPDTE: 14198 DOMICILIO: LABRADORES 2,22-H FECHA: 17-08-92	TITULAR: PALACIOS LOPEZ, JOSE IGNACIO ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500
EXPDTE: 14247 DOMICILIO: CALVO SOTELO 21,82-1 FECHA: 19-08-92	TITULAR: LOPEZ SUBERVIOLA S.A. ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500	EXPDTE: 14204 DOMICILIO: LABRADORES 2,22-H FECHA: 17-08-92	TITULAR: PALACIOS LOPEZ, JOSE IGNACIO ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500
EXPDTE: 14207 DOMICILIO: SASASTA 16,32-D FECHA: 17-08-92	TITULAR: MAJAITI,,LKHADIR ARTICULO: 39 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 7.500	EXPDTE: 14227 DOMICILIO: LABRADORES 2,22-H FECHA: 18-08-92	TITULAR: PALACIOS LOPEZ, JOSE IGNACIO ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500
EXPDTE: 14286 DOMICILIO: GRAN VIA 17,62-D FECHA: 20-08-92	TITULAR: MARIN FERNANDEZ, MANUEL RAFAEL ARTICULO: 39 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 5.000	EXPDTE: 14262 DOMICILIO: FERMIN IRIGARAY 1,12-A FECHA: 19-08-92	TITULAR: PASCUAL FERNANDEZ, JUAN CARLOS ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500
EXPDTE: 14009 DOMICILIO: BELCHITE 12,32-D FECHA: 11-08-92	TITULAR: MARIN PALACIOS, MARIA PILAR ARTICULO: 39 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 5.000	EXPDTE: 14052 DOMICILIO: PLAZA FERMIN GURBINDO 2,12-D FECHA: 12-08-92	TITULAR: PEREZ GARCIA, JUAN CARLOS ARTICULO: 11 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500
EXPDTE: 14278 DOMICILIO: AV. COLON 21, 72-B FECHA: 19-08-92	TITULAR: MARTINEZ ALONSO, ANTONIO ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500	EXPDTE: 14323 DOMICILIO: CALAHORRA 17, 12-A FECHA: 20-08-92	TITULAR: PEREZ MARIN, JOSE FELIPE ARTICULO: 53 LOCALIDAD: LOGROÑO IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14318 TITULAR: PEREZ MARTINEZ MEJIAS, FOSE FERNANDO
DOMICILIO: AV. DE MADRID 47-J LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 20-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14114 TITULAR: PEREZ MARTINEZ MEJIAS, JOSE FERNANDO
DOMICILIO: AV. DE MADRID 47-J LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 13-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14200 TITULAR: PEREZ NICOLAS, FRANCISCO JAVIER
DOMICILIO: CHILE 18 2.12-DR LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 17-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14018 TITULAR: PINILLOS MARTINEZ, MARIA CARMEN
DOMICILIO: AV. PORTUGAL 6.39-E LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 11-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14103 TITULAR: G P DISEÑO S.L.
DOMICILIO: GENERAL URRUTIA 23, 42-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 13-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14021 TITULAR: QUINTANA BLANCO, JOSE MANUEL
DOMICILIO: LABRADORES 5,10-C LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 11-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14076 TITULAR: QUINTANA BLANCO, JOSE MANUEL
DOMICILIO: LABRADORES 5,12-C LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 13-08-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 14224 TITULAR: QUINTANA BLANCO, JOSE MANUEL
DOMICILIO: LABRADORES 5,12-C LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 18-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14259 TITULAR: QUINTANA BLANCO, JOSE MANUEL
DOMICILIO: LABRADORES 5,19C LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 19-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14263 TITULAR: QUINTANA BLANCO, JOSE MANUEL
DOMICILIO: LABRADORES 5,12-C LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 19-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14314 TITULAR: QUINTANA BLANCO, JOSE MANUEL
DOMICILIO: LABRADORES 5,12-C LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 20-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14226 TITULAR: QUINTANA BLANCO, JOSE MANUEL
DOMICILIO: LABRADORES 5,12-C LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 18-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14134 TITULAR: REBOIRO FRAILE, JOSE MANUEL
DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ 80,BJ LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 14-08-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 14144 TITULAR: RITUERTO ALBIZU, JULIAN
DOMICILIO: AV. PORTUGAL 1,32-D LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 14-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14230 TITULAR: RODRIGO MOLLA, MARIA CARMEN
DOMICILIO: ARTESANOS 8,ESC.1,12-A LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 18-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14184 TITULAR: RODRIGUEZ RUIZ, MERCEDES
DOMICILIO: JOSE MARIA LOPE TOLEDO 14,62-F LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 17-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 13998 TITULAR: ROYO PASTOR, JESUS
DOMICILIO: GRAN VIA 46,92-D LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 11-08-92 ARTICULO: 47 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 14005 TITULAR: SAEZ LOPEZ, JOAQUIN
DOMICILIO: OBISPO BLANCO NAJERA 9,52-B LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 11-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14235 TITULAR: SAEZ ZUBIAUZ, COSME
DOMICILIO: BERATUA 18,ET-12 LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 18-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14133 TITULAR: SAEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
DOMICILIO: MADRE DE DIOS 30,42-C LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 14-08-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 14058 TITULAR: SALAZAR BARCELONA, FERNANDO
DOMICILIO: FERMIN IRIGARAY 1,29-D LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 12-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14252 TITULAR: SANCHEZ BARCLAY, FRANCISCO
DOMICILIO: CAMINO DE LA FABRICA 11,BJ LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 19-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14044 TITULAR: SANCHEZ GARDEANO, LAUREANO JUAN
DOMICILIO: BERATUA 8,72-T LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 11-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14098 TITULAR: SARRION PEREZ, CARLOS Y UNO
DOMICILIO: VALCUERNA 16,BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 13-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14150 TITULAR: SARRION PEREZ, CARLOS Y UNO
DOMICILIO: VALCUERNA 16,BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 14-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14003 TITULAR: SIERRA GUILLEN, MARTA
DOMICILIO: GRAN VIA 41, 82 LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 11-08-92 ARTICULO: 11 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14139 TITULAR: TEJADA AVILLERA, ISABEL
DOMICILIO: MARIA TERESA GIL GARATE 64,32-A LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 14-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14266 TITULAR: TERRERO PEREZ, JESUS MARIA
DOMICILIO: AV. DE LA PAZ 72,62-1 LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 19-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14002 TITULAR: TORQUEMADA PEREZ, JULIO
DOMICILIO: GENERAL VARA DE REY 41,82-A LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 11-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14245 TITULAR: VIGUERA CUADRA, NICOLAS
DOMICILIO: SAN AGUSTIN 17,BJ-2 LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 19-08-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 14113 TITULAR: VIGUERA PASCUAL, MARIA CRUZ
DOMICILIO: AV. DE MADRID 112-15 LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 13-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14055 TITULAR: ZABALA VALCAZAR, PEDRO
DOMICILIO: GENERAL VARA DE REY 53, 12-A LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 12-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14056 TITULAR: ZABALA VALCAZAR, PEDRO
DOMICILIO: GENERAL VARA DE REY 53,12-A LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 12-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14057 TITULAR: ZABALA VALCAZAR, PEDRO
DOMICILIO: GENERAL VARA DE REY 53, 12-A LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 12-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14099 TITULAR: ZABALA VALCAZAR, PEDRO
DOMICILIO: GENERAL VARA DE REY 53,12-A LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 13-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14100 TITULAR: ZABALA VALCAZAR, PEDRO
DOMICILIO: GENERAL VARA DE REY 53,12-A LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 13-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14101 TITULAR: ZABALA VALCAZAR, PEDRO
DOMICILIO: GENERAL VARA DE REY 53, 12-A LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 13-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Aprobación del Convenio de Recaudación con "Concaisa"

III.C.2983

Aprobado por este Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 24 de Septiembre de 1992, Convenio de Recaudación con "CONCAISA", a todos los efectos legales y en consonancia con las disposiciones al efecto vigentes, se hace público la adopción del referenciado Acuerdo a efectos de que, quienes se consideren interesados, puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Pedrosa, y alegar cuanto estimen conveniente en derecho.

En Pedrosa, a 31 de Octubre de 1992.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Modificación de diferentes Ordenanzas Municipales

III.C.3005

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 12 de Noviembre de 1992, adoptó acuerdo de modificación de las siguientes Ordenanzas Municipales:

— Ordenanza Fiscal nº 7.— Recogida de la Tasa por el Servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

— Ordenanza Fiscal nº 8.— Reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado.

— Ordenanza Fiscal nº 10.— Reguladora de los precios públicos por suministro de agua.

— Ordenanza Fiscal nº 11.— Reguladora del Precio Público por prestación del servicio de la báscula municipal.

— Ordenanza Fiscal nº 14.— Reguladora de los precios públicos por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Ordenanza Fiscal nº 20.— Reguladora del precio público por prestaciones de los Servicios en Piscinas Municipales.

— Ordenanza Fiscal nº 21.— Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.

— Ordenanza Fiscal.— Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y otros.

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial

de La Rioja, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en las Oficinas Municipales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán

definitivamente aprobadas dichas modificaciones hasta entonces provisionales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Rincón de Soto, a 12 de Noviembre de 1992.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.2202

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D^a M^a Luisa Marco Ciria, en nombre y representación de Ali Amanat, contra resolución de la Dirección General de Migraciones de fecha 6 de agosto de 1992, dictada en expediente R91/100814, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 16 de marzo de 1992, denegatoria de la solicitud de permiso de trabajo.

Este recurso lleva el número 383/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 2 de noviembre de 1992.— V^o B^o, El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2203

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Francisco Jiménez Guerrero, contra resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, de fecha 25 de junio de 1992, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 27 de marzo de 1992 por la que se denegó la solicitud de abono, por el concepto de componente singular del complemento específico por el puesto de trabajo que desempeña como mecánico de helicópteros, de la misma cantidad que, por idéntica función, se abona en el Cuerpo Nacional de Policía.

Este recurso lleva el número 303/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 4 de noviembre de 1992.— V^o B^o El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2204

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Juan Carlos Medranda Medranda, contra resolución del Director General de La Guardia Civil, de fecha 25 de junio de 1992, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 27 de marzo de 1992 por la que se denegó la solicitud de abono, por el concepto de componente singular del complemento específico por el puesto de trabajo que desempeña como mecánico de helicópteros, de la misma cantidad que, por idéntica función, se abona en el Cuerpo Nacional de Policía.

Este recurso lleva el número 305/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 4 de noviembre de 1992.— V^o B^o, El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2205

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Julián García Iglesias, contra resolución de la Dirección General de La Guardia

Civil, de fecha 25 de junio de 1992, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 27 de marzo de 1992 por la que se denegó la solicitud de abono, por el concepto de componente singular del complemento específico por el puesto de trabajo que desempeña como piloto de helicópteros, de la misma cantidad que, por idéntica función, se abona en el Cuerpo Nacional de Policía.

Este recurso lleva el número 309/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 4 de noviembre de 1992.— V^o B^o, El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2206

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Simón Venzal Contreras, contra resolución de la Dirección General de La Guardia Civil, de fecha 25 de junio de 1992, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 27 de marzo de 1992 por la que se denegó la solicitud de abono, por el concepto de componente singular del complemento específico por el puesto de trabajo que desempeña como piloto de helicópteros, de la misma cantidad que, por idéntica función, se abona en el Cuerpo Nacional de Policía.

Este recurso lleva el número 313/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 4 de noviembre de 1992.— V^o B^o, El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2207

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Javier Hernández Marco, contra resolución de la Dirección General de La Guardia Civil, de fecha 25 de junio de 1992, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 27 de marzo de 1992 por la que se denegó la solicitud de abono, por el concepto de componente singular del complemento específico por el puesto de trabajo que desempeña como piloto de helicópteros, de la misma cantidad que, por idéntica función, se abona en el Cuerpo Nacional de Policía.

Este recurso lleva el número 315/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 4 de noviembre de 1992.— V^o B^o, El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2208

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Fernando Gómez Cruzado Martínez, contra denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, de 28-2-1992, desestimatoria de la petición de reconocimiento del derecho a que le sea computado como tiempo de servicios prestados para la Administración Pública el periodo comprendido entre el 20 de agosto 1 de 1991 y el 2 de septiembre de 1991, y le sea abonada la cantidad de 293.420

pesetas, incrementadas, en su caso, con el interés legal de mora.

Este recurso lleva el número 325/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 4 de noviembre de 1992.— Vº Bº, El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2209

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de noviembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Pedro Jornet Gómez, contra la Dirección General de La Guardia Civil-Resolución del Director General de la Guardia Civil, de fecha 25 de junio de 1992, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 27 de marzo de 1992 por la que se denegó la solicitud de abono, por el concepto de componente singular del complemento específico por el puesto de trabajo que desempeña como mecánico de helicópteros, de la misma cantidad que, por idéntica función, se abona en el Cuerpo Nacional de Policía.

Este recurso lleva el número 01/0000304/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de noviembre de 1992.— Vº Bº, El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2210

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de noviembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Juan Rodríguez Arias, contra la Dirección General de La Guardia Civil-Resolución del Director General de la Guardia Civil, de fecha 25 de junio de 1992, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 27 de marzo de 1992 por la que se denegó la solicitud de abono, por el concepto de componente singular del complemento específico por el puesto de trabajo que desempeña como mecánico de helicópteros, de la misma cantidad que, por idéntica función, se abona en el Cuerpo Nacional de Policía.

Este recurso lleva el número 01/0000306/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de noviembre de 1992.— Vº Bº, El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2211

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de noviembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Dámaso Hernáez Tobías, contra la Dirección General de La Guardia Civil-Resolución del Director General de la Guardia Civil, de fecha 25 de junio de 1992, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 27 de marzo de 1992 por la que se denegó la solicitud de abono, por el concepto de componente singular del complemento específico por el puesto de trabajo que desempeña como mecánico de helicópteros, de la misma cantidad que, por idéntica función, se abona en el Cuerpo Nacional de Policía.

Este recurso lleva el número 01/0000308/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de noviembre de 1992.— Vº Bº, El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2212

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de noviembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don José Ignacio González Lastra, contra la Dirección General de La Guardia Civil-Resolución del Director General de la Guardia Civil, de fecha 25 de junio de 1992, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 27 de marzo de 1992 por la que se denegó la solicitud de abono, por el concepto de componente singular del complemento específico por el puesto de trabajo que desempeña como piloto de helicópteros, de la misma cantidad que, por idéntica función, se abona en el Cuerpo Nacional de Policía.

Este recurso lleva el número 01/0000310/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de noviembre de 1992.— Vº Bº, El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2213

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de noviembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Jesús Villaescusa Fernández, contra la Dirección General de La Guardia Civil-Resolución del Director General de la Guardia Civil, de fecha 25 de junio de 1992, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 27 de marzo de 1992 por la que se denegó la solicitud de abono, por el concepto de componente singular del complemento específico por el puesto de trabajo que desempeña como piloto de helicópteros, de la misma cantidad que, por idéntica función, se abona en el Cuerpo Nacional de Policía.

Este recurso lleva el número 01/0000312.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de noviembre de 1992.— Vº Bº, El Presidente.— El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

IV.2218

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreira; Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hago saber: Que en el rollo de apelación que pende en esta Sala con el nº 684/91, se ha dictado la resolución siguiente:

“En la ciudad de Logroño a 27 de Julio de 1992. La Ilma. Audiencia Provincial, de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreira, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. Alfonso Santisteban Ruiz y Doña María Teresa Cobo Sáenz, en calidad de suplente, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA NUM. 353 de 1992.— Visto el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio de Menor Cuantía, sobre reclamación de cantidad número 387/90, Rollo de la Sala número 684/91, contra la sentencia de fecha de 10 de Octubre de 1991, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Haro (La Rioja), recurrida por el apelante demandante D. Juan Ochoa Urraca y D. Juan Carlos Ochoa Narro, representados por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros y asistidos del Letrado D. Enrique Feriche Royo, y siendo apelados demandados Doña María Luisa Oca Riaño, representada por D. Antonio Peche López y asistida por el Letrado D. Eduardo Cid Berzal, y Herederos de Nicolás Llado Martínez, encontrándose en estado procesal incomparecidos, en el que ha sido Ponente la Ilma. Sra. Magistrado Dña. María Teresa Cobo Sáenz, y.— FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Salazar Terreros en representación de D. Juan Ochoa Urraca y de D. Juan Carlos Ochoa Narro, frente a la sentencia de 10 de Octubre de 1991, dictada por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia de Haro, en autos de Juicio de Menor Cuantía número 387/90, debemos revocarla, y en su lugar, estimando igualmente, en parte, la demanda inicial de las presentes actuaciones, debemos condenar con carácter solidario a los demandados Doña María Luisa Oca Riaño, y herencia yacente o herederos desconocidos de D. Nicolás Llado Martínez, a que indemnizen a D. Juan Carlos Ochoa Narro, en la cantidad de 375.000 pesetas (trescientas setenta y cinco mil pesetas), más los intereses legales de la expresada cantidad desde el 5 de Abril de 1990, hasta la fecha de esta sentencia, con aplicación a la cantidad íntegra resultante de lo dispuesto en el artículo 921.IV de la L.E. Civil. Absolviendo libremente a los demandados de la pretensión resarcitoria deducida por D. Juan Ochoa Urraca. Cada parte soportará las costas procesales causadas a su iniciativa en primer instancia. Sin que proceda verificar especial imposición de las costas causadas en la presente apelación.— Cúmplase al notificar esta resolución,

lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.— Devuélvanse los autos al Juzgado de Procedencia, con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación, literal al rollo de la Sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Herederos Desconocidos de Nicolás Llado Martínez, expido la presente en Logroño, a 30 de Julio de 1992.— El Presidente.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

IV.2219

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hago saber: Que en el rollo de apelación de esta Sala con el n° 603/91 del que dimana el asunto Menor Cuantía n° 289/90 del Juzgado de 1ª Instancia de Haro, se ha dictado la siguiente resolución:

“En la ciudad de Logroño a 17 de Julio de 1992. La Ilma. Audiencia Provincial, de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. Magistrado D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. Alfonso Santisteban Ruiz y D. Felipe López de Pablo, en calidad de suplente, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA NUM. 336 de 1992.— Visto el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Menor Cuantía, sobre reclamación de cantidad número 289/90, Rollo de la Sala número 603/91, contra la sentencia de fecha de 4 de Octubre de 1991, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Haro (La Rioja), recurrida por el apelante demandante D. Martín Cerezo Moreno, representado por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros y asistido del Letrado D. Gonzalo Carrillo Riera, siendo apelados D. José Luis García Ibáñez y esposa, D. Ricardo Orive Irazabi y esposa y D. Carmelo García Arias y esposa y D. Manuel Ramos Ramos y esposa, los primeros representados por la Procuradora Doña Lourdes Urdiain Laucirica y asistidos del Letrado D. Carlos Gonzalo Mugaburu, y los segundos representados por el Procurador D. Eduardo González Bravo y asistido por el Letrado D. Francisco Blesa Pallares, en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y.— FALAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que desestimando el recurso de apelación, interpuesto en nombre y representación de D. Martín Cerezo Moreno, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Haro, en juicio de Menor Cuantía n° 289/90, sobre reclamación de cantidad, y del que trae causa el presente rollo de apelación n° 603/91, confirmamos dicho sentencia en todos sus pronunciamientos, con imposición al apelante de las costas causadas en este recurso.— Cúmplase al notificar esta resolución, lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.— Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación, literal al rollo de la Sala correspondientes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Carmelo García Arias, Mª Pilar Hernández, Manuel Ramos Ramos y Lourdes Zubiaur, expido el presente, en Logroño, a 2 de Septiembre de 1992.— El Presidente.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2193

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja), hago saber: Que en el rollo de apelación civil n° 508/92, del que dimana el Juicio de Cognición n° 462/91, promovido a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio “Las Palmeras” de Logroño, contra Miguel Angel Eusebio Aguirre Sáenz, Ignacio Blas Chasco Sáenz y María Isabel Tirapu Bergera, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de Logroño, a treinta de septiembre de 1992. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta además, por los Ilmos. Sres. Magistrados Don José Luis López Tarazona y Castilla, y don Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente: SENTENCIA núm. 422/1992. Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Cognición sobre reclamación de cantidad, número 462/92, Rollo de Sala n° 508/92, contra la sentencia de fecha 10 de julio de 1992, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Logroño, recurrida por el apelante demandante Comunidad de Propietarios del Edificio Las Palmeras, representado por la Procuradora Doña María Teresa Zuazo Cereceda y asistido del Letrado Doña Carmen Mediavilla Murua, y siendo apelados demandados Miguel Angel Eusebio Aguirre Sáenz, Don Ignacio Blas Chasco Sáenz y María Isabel Tirapu Bergera, encontrándose en situación procesal de rebeldía, en el que ha sido Ponente el Ilmo Sr. Magistrado Don José Luis López Tarazona y Castilla, y FALAMOS: La Sala Acuerda: Que con estimación del recurso de apelación, se revoca la sentencia recurrida de 10 de julio de 1992, en causa de Juicio de Cognición n° 462/91 del Juzgado de Primera Instancia n° 3 de Logroño, Rollo de Sala núm. 508 de 1992, por lo que estimando la demanda en todos sus puntos, se debe condenar

y condenamos a Miguel Angel Eusebio Aguirre Sáenz, Don Ignacio Blas Chasco Sáenz, y Doña María Isabel Tirapu Bergera, al pago a la actora de la cantidad de 264.245 pesetas (doscientas sesenta y cuatro mil doscientas cuarenta y cinco pesetas), solidariamente, e intereses legales desde la interposición de la demanda y costas de las dos instancias, también a los demandados. Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Notifíquese a la entidad demandada en rebeldía, mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y en el Boletín Oficial de la Provincia. Devuélvanse los autos al Juzgado de Procedencia con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al Rollo de la Sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados apelados en rebeldía Miguel Angel Eusebio Aguirre Sáenz, María Isabel Tirapu Bergera e Ignacio Blas Chasco Sáenz, expido y firmo el presente en Logroño a 4 de noviembre de 1992.— El Presidente.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación de auto

IV.2187

D. Jose Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos n° 870/92, a instancia de Mª Pilar Larena Rubio contra Mamba, S.A. y FOGASA en reclamación por despido, en los que se ha dictado el Auto. cuya parte disposición dice:

“S.Sª dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a Mª Pilar Larena Rubio con la empresa Mamba, S.A. condenando a ésta a que abone como ejecución de sentencia la indemnización de 86.188 ptas. más la indemnización adicional de 70.633 ptas., así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto.

Notifíquese este auto en legal forma a las partes, advirtiéndose que contra el mismo cabe recurso de reposición en el plazo de tres días”.

Y para que sirva de notificación a Mamba, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 2 de noviembre de 1992.

Notificación de auto

IV.2188

D. Jose Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos n° 721/92, a instancia de Juan José García Suárez contra Transportes El Minuto, S.A. y FOGASA en reclamación por despido, en los que se ha dictado el Auto. del siguiente tenor literal:

“S.Sª dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la demanda Transportes El Minuto, S.A. a abonar al actor D. Juan José García Suárez la cantidad de dos millones setecientos cincuenta mil setenta y nueve (2.750.079) ptas. en concepto de indemnización, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto.

Notifíquese este auto en legal forma a las partes, advirtiéndose que contra el mismo cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este mismo Juzgado”.

Y para que sirva de notificación a Transportes El Minuto, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 3 de noviembre de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2194

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 1 de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo n° 44/91 a instancia de Banco Industrial de Guipuzcoa, S.A. contra Dª Humildad Miguel Casero y Don Cándido Casero Blanco en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de 20 días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta: 15 de enero a las 10 horas.

Segunda subasta: 12 de febrero a las 10 horas.

Tercera subasta: 12 de marzo a las 10 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la “Cuenta de depósitos y Consignaciones Judiciales”, en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el 20 por ciento del valor de la tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un 25 por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá observarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Bienes Objeto de la Subasta

— Parcela de Terreno, en Murillo de Río Leza, en el sito del Molino, con una superficie de seiscientos metros cuadrados. Valorada en seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.).

— Edificio en Murillo de Río Leza, destinado a bodega-merendero, que consta de planta baja y primera, situada en el Camino de las bodegas s/n, con una superficie en solar de sesenta metros cuadrados. Valorada en Seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.).

— Local en planta baja, en Logroño, señalado con el número uno de la división horizontal señalado con el número 23, hoy 21 de la calle Huesca, con una superficie construida de 434,98 m², y tiene una cuota de participación en el inmueble de veinte enteros por ciento. Valorada en cuarenta y tres millones cuatrocientas noventa y otro mil pesetas (43.498.000 ptas.).

Logroño, 29 de septiembre de 1992.— La Secretaria.

Cédula de notificación

IV.2220

En el Juicio de Menor Cuantía n° 300 de 1990 seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia n° 1 de Logroño por SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA contra DON ANTONIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ, se practicó la siguiente tasación de costas:

— Honorarios del Letrado Don Ignacio Muro Mairal	195.000 Pts.
— 6% sobre anteriores honorarios	11.700 Pts.

Suplidos por la Procurador Sra. León:

— Edicto Boletín O. de La Rioja ..	3.040 Pts.
— Exhorto Vitoria	1.150 Pts.
TOTAL SUPLIDOS	4.190 Pts.

Derechos de la Procuradora Sra. León

— Art. 23 (R.D. 19-6-85)	12.560 Pts.
— D.G. 3ª (copias)	1.500 Pts.
— Art. 113 (3 despachos)	2.100 Pts.
— D.G. 7ª (Desglosa poder)	300 Pts.
— Art. 40 (R.D. 22-7-91)	4.500 Pts.
— Art. 35-2º (tasación)	3.000 Pts.

TOTAL DERECHOS	23.960 Pts.	23.960 Pts.
6% de I.V.A. sobre anteriores derechos	1.438 Pts.	

IMPORTE TOTAL DE LA TASACION DE COSTAS 236.288 Pts.

Se notifica al demandado Don Antonio Ibáñez González dicha tasación haciéndole saber que la puede impugnar dentro del término de tres días, apercibiéndole de que podrá ser aprobada y exigida.

Logroño, 6 de Noviembre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LOGROÑO**Notificación de sentencia**

IV.2221

El/la Secretario del Juzgado de Primera Instancia n° Dos de Logroño. Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo n° 284/91 obra la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor litera. siguiente:

SENTENCIA.— En Logroño, a 24 de Junio de 1992 el Sr. Magistrado D. Carlos Martínez Robles de 1ª Instancia n° Dos de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el/la Procurador Sr/a Peche en nombre y representación de Entidad Mercantil Europunto, S.A. contra Pilar Velázquez Fernández, Ana Victoria Olmedilla y Margarita Leonor Martínez Olmedilla, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad y ...

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al/los deudores Pilar Velázquez Fernández, Margarita Leonor Martínez Olmedilla, Ana Victoria Martínez Olmedilla y esposos a los solos efectos del art. 144 del R.H. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil Europunto, S.A. de las responsabilidades porque se despachó osea por la cantidad de (4.138.554 Pts.) cuatro millones ciento treinta y ocho mil quinientas cincuenta y cuatro sus intereses al tipo de interés pactado en la póliza, y las costas las cuales se imponen a dicho/s demandado/s.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a Dª Pilar Velázquez Fernández, Dª Ana Victoria Martínez Olmedilla y esposos a los solos efectos del art. 144 del R. Hipotecario.

Dado en Logroño, a 23 de Octubre de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2189

Doña María Rosa Luesia Blasco, Secretario del Juzgado de Instrucción

número dos de Logroño, doy fe. Que en el Juicio de faltas 102/91, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 91, la sentencia cuya parte dispositiva dice: **FALLO:** Que debo condenar y condeno a D. Angel Auello Sánchez como autor de una falta de estafa del art. 587.2 del Código Penal a la pena de 15 días de arresto menor, y al pago de las costas de este juicio, debiendo indemnizar a Doña María Teresa Grijalba Goicoechea en la cantidad de quince mil pesetas (15.000 ptas.).

Y para que sirva de notificación a Angel Aguello Sánchez, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme y que puede interponer recurso de reforma en el plazo de 5 días, a partir de su publicación en ese boletín, expido el presente en Logroño a 3 de noviembre de 1992.— La Sra. Secretario.

Sentencia

IV.2190

Doña María Rosa Luesia Blasco, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Logroño, doy fe. Que en el Juicio de faltas 123/91, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 91, la sentencia cuya parte dispositiva dice: **FALLO:** Que debo condenar y condeno a D. Juan Carlos Pérez Gómez y a D. Miguel María Romeu Díaz de la Espina como autores de una falta de hurto del art. 587.1 del Código Penal a la pena cada uno de ellos de diez días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación a Juan Carlos Pérez Gómez y Miguel María Romeu Díaz de la Espina, en la actualidad en ignorado paradero, a quien a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 5 días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño a 3 de noviembre de 1992.— La Secretaria.

Edicto de citación de remate

IV.2195

La Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño, hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo n° 133/92, promovido por Banco Exterior de España, S.A. contra D. Alfredo Iglesias Diago, en reclamación de 292.690 pesetas de principal y 150.000 pesetas para intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Alfredo Iglesias Días y esposa art. 144 R.H. cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Logroño, a 4 de noviembre de 1992.— La Secretaria.

Los bienes objeto de embargo son los siguientes:

Urbana, vivienda en Avenida Colón n° 1-5º D de Logroño, inscrita en el registro de la propiedad n° 3 de Logroño, al folio 77, libro 270, inscripción 3ª de la finca n° 18.724.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 4 DE LOGROÑO**Edicto**

IV.2214

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Logroño, hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente de dominio n° 80/92, para lograr la inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca: Urbana, casa-habitación sita en Villoslada de Cameros (La Rioja), en la calle G, número 2, de una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados, totalmente construida y que linda, según Catastro, por la derecha entrando, calle Maguillo n° 7; izquierda, calle G y fondo, calle Agustín Muro n° 7. En realidad son sus linderos: Derecha entrando, calleja; izquierda, calle G n° 4 (propiedad de D. Cosme Sánchez Sáenz; fondo, calle Agustín Muro n° 7 (propiedad de D. Fernando Bustamante Urbistando). Consta de portal con cuadra aneja; otra planta compuesta de salón y cocina, y entre la baja y esta última, un baño y un trastero, y otras planta con dos habitaciones.

Por providencia de fecha de hoy, se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de D. Felipe Pinillos Pinillos como persona de quien procede, a los propietarios de las fincas colindantes, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 5 de noviembre de 1992.— La Secretaria.

Edicto de Subasta

IV.2196

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° 4 de Logroño:

Hago Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el n° 252/91, seguido a instancia de Pingouin S.A. contra María Romasanta Pérez sobre reclamación de cantidad (cuantía 898.196 ptas.) he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado

al demandado y que después se dirá, las que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los días 16 de marzo, 13 de abril y 5 de mayo de 1993 a las 10 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25 %, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20 % para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá de aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquél, el importe del 20 % del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien Objeto de la Subasta:

En el Grupo Santa María la Mayor, vivienda planta 3ª izda., bloque 4, portal 6, en Verín (Orense). Inscrita al tomo 630, libro 103, folio 103, folio 176, finca 15.797, insc. 2ª en el Reg. de la Propiedad de Verín (Orense). Tipo valoración: 4.975.000 ptas.

Dado en Logroño a 29 de octubre de 1992.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.2197

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño:

Hago Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el nº 163/92, a instancia de Banco de Santander S.A. contra Francisco Martínez García y Isidora Álvarez García sobre reclamación de cantidad (cuantía 2.650.869 ptas.) he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los días 12 de marzo, 16 de abril y 11 de mayo de 1993 a las 10 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25 %, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20 % para poder tomar parte en las mismas.

2ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquél, el importe del 20 % del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien Objeto de la Subasta:

Urbana-Solar en la calle Eras nº 26 bis, de 111 m2. en la localidad de Azofra (La Rioja), inscrita en el tomo 929 del archivo, libro 26 de Azofra, folio 92, finca nº 3.192, inscripción 1ª y 2ª del Registro de la Propiedad de Nájera.

Tipo valoración: 4.200.000 ptas.

Dado en Logroño a 3 de noviembre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2191

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño, hace saber: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal 253/92, seguidos a instancia de D. Santiago Martínez San Martín y Dª María del Puy Castillo Galilea, representados por la procuradora Sra. Urdiain Laucirica, contra D. Julián Angel Jiménez Argudo, representado por la procuradora Sra. Zuazo Cereceda, Dª María del Carmen Fernández García, sobre reclamación de cantidad de 36.000,- pesetas de principal, en la que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. el Rey. En la Ciudad de Logroño, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia e Instrucción número cinco de Logroño los presentes autos de Juicio Verbal 253/92, seguidos a instancia de D. Santiago Martínez San Martín y Dª María del Puy Castillo Galilea, representados por la procuradora Sra. Urdiain Laucirica, y asistidos del letrado D. Alberto Ibarra, contra Dª María del Carmen Fernández y Don Julián Angel Jiménez Argudo, con domicilio en calle Lardero número 34, 3º I, de Logroño, representado este último por la procuradora Dª Teresa Zuazo Cereceda, y asistido del letrado D. Carlos

Sáenz Cosculluela, sobre reclamación de cantidad. FALLO: Que, desestimando como desestimo íntegramente la demanda interpuesta por la procurador de los tribunales Dª Lourdes Urdiain Laucirica, en nombre y representación de D. Santiago Martínez San Martín, y Dª María Puy Castillo Galilea contra Don Julián Angel Jiménez Argudo y Dª María Carmen Fernández García, debo de absolver y absuelvo a dichos demandados de los pedimentos contra ellos deducidos en el escrito de demanda, imponiendo a la parte actora la totalidad de las costas causadas en el presente procedimiento".

Y, para que sirva de notificación a Dª María Carmen Fernández García, declarada en rebeldía en los presentes autos, expido el presente, haciendo saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Notificándole, asimismo por el presente que ha sido interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada por la procuradora Sra. Urdiain Laucirica, en nombre y representación de D. Santiago Martínez San Martín, y Dª María del Puy Castillo Galilea, y que en el plazo de cinco días puede presentar escrito de impugnación o de adhesión si le conviniere, teniendo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia del escrito de apelación.

Dado en Logroño, a 3 de noviembre de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.2192

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño, hace saber: Que en los Autos de Juicio Ejecutivo 10/92, seguidos a instancia de Emiliano Alonso S.A., contra Antonio Moreno López, se ha acordado sacar a subasta en la Audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 24 de febrero de 1993, en su caso por segunda el día 24 de marzo del mismo año y por tercera vez el día 22 de abril, siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de la subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo. Para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero y también en Pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

Vivienda en Logroño, en la calle Trinidad 15-1º, con una superficie de 90, 33 metros cuadrados, y 77,60 metros útiles, valorada en doce millones seiscientos cuarenta y seis mil pesetas.

Dado en Logroño, a 3 de noviembre de 1992.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2198

Dª Isabel González Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 6 de Logroño: Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Verbal Desahucio nº 289/92, a instancia de D. Mariano Duque de la Fuente, representado por la Procuradora Sra. Fdez. Torija, contra Dª Mª Ochoa San Román, sobre desahucio por falta de pago, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen: Sentencia.— En Logroño, a 9 de octubre de 1992. Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández, magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Desahucio por falta de pago, seguidos en este Juzgado, con el núm. 389/92, entre partes, de la una como demandante Don Mariano Duque de la Fuente, representado por la Procuradora de los Tribunales Dª Concepción Fernández Torija Oyón y bajo la dirección del Letrado D. José Espuelas Peñalva, y de la otra y como demandada Dª Mª Ochoa San Román, mayor de edad, sobre desahucio por falta de pago. FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada Dª Concepción Fernández Torija, y asistido del Letrado D. José Espuelas Peñalva, contra Dª Mª Ochoa San Román, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se refieren los presentes autos, declarado haber lugar al desahucio de la vivienda sita en Lardero, Urbanización Villa Patro, Fase III, nº 42, ocupada por la demandada, condenando a la misma a dejarlo libre y expedito a disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento se así no lo hiciere dentro del término

legal, con expresa imposición de costas al demandado por ser así preceptivo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado Juez que la suscribe. Están las firmas del Juez y del Secretario. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D^a M^a Ochoa San Román, que actualmente se encuentra en paradero ignorado, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación en el plazo de tres días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 30 de octubre de 1992.— Secretario Judicial.

Edicto

IV.2200

D^a Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 6 de Logroño, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Verbal Desahucio n^o 66/92, a instancia de D^a Aurora Rubio González contra D^a Corinne Michele Rozat, sobre resolución contrato arrendamiento por falta de pago de las rentas, en los cuales se acordado la ejecución de la sentencia dictada, que es firme, y al efecto se requiere a la demandada D^a Corinne Michele Rozat, para que en el plazo de ocho días, desaloje a la libre disposición del demandante la vivienda sito en D/ Música n^o 18-1^o de esta ciudad, objeto del juicio, bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá, a su costa, a lanzarle del mismo.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la referida demandada, expido el presente en Logroño, a 3 de noviembre de 1992.— Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 7 DE LOGROÑO

Citación

IV.2201

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Logroño, por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 271/92 a instancia del Procurador D. José Ignacio Larumbe García en nombre y representación de D. Jesús M^a Orio de Miguel contra D. Luis Angel Alaña Alonso, en los que en acta celebrada en el día de la fecha se ha acordado citar a expresado demandado a fin de que el próximo día 17 de noviembre y hora de las 12.30 de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de practicar la prueba de confesión propuesta por la actora y, para el caso de incomparecencia, se señala el próximo día 18 de noviembre y hora de las 12.30, apercibiéndole que de no comparecer el día señalada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma para el demandado D. Luis Angel Alaña Alonso, extendiendo el presente que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, 2 de noviembre de 1992.—

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Cédula de citación de remate

IV.2199

En virtud de lo acordado por providencia propuesta de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo n^o 64/92 a instancia de Banco Vitoria S.A. contra D. Tomás Ahedo Guerra y D. Juan Ignacio Francisco Tricio Gómez, sobre reclamación de 378.830 pesetas de principal más otras 150.000 ptas que se calculan para intereses y costas, se cita de remate por medio del presente edicto siendo su último domicilio en Logroño c/ Vélez de Guevara, 47, haciéndole saber que se le concede al término de nueve días para que se persone en los presentes autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndole saber que la copia de la demanda está a su disposición en este Juzgado. No habiéndose practicado embargo de bienes por desconocerse la existencia de los mismos.

Haro, 31 de octubre de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.2215

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Menor Cuantía n^o 443/91 a instancia de Caser, S.A. representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra otro y contra Inox Villama S.A.L., se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Haro, a quince de septiembre de 1992. Vistos por la Sra. Doña Belén Verduguer Duo Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su partido, los autos de Juicio de menor cuantía n^o 443/91, seguidos a instancia de Entidad Mercantil Caser S.A., representada por el procurador D. Luis Ojeda Verde, asistida del Letrado D. Eduardo Villanueva Barrios, contra la entidad mercantil Inox Villama S.A.L., declarada en rebeldía y contra la entidad aseguradora y mercantil FIAC, representada por la Procuradora Doñas Milagros Vernis Delgado y asistido del Letrado D. Francisco Blesa Pallares, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ojeda Verde, en nombre y representación de Caser, S.A., contra la entidad Inox Villama S.A.L., y contra la compañía de seguros FIAC, debo condenar a los referidos demandados a que tan pronto sea firme la presente resolución abonen a la parte actora solidariamente la suma de cuatrocientas treinta y siete mil quinientas pesetas, más los intereses legales correspondientes; asimismo debo condenar a la entidad Inox Villama S.A.L., a que abone a la actora la suma de un millón más los intereses legales correspondientes. Unicamente se hace expresa imposición de costas respecto a la entidad Innoxvillama, S.A.L., quien deberá sufragar las derivadas del pleito en cuanto a ella”.

En virtud de lo cual y para que sirva de notificación a la demandada Inox Villama S.A.L., se expide el presente a 2 de octubre de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.2216

Por tenerlo así acordado en autos de Juicio Verbal Civil, n^o 71/92, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Manuel Martínez Moro, representado por el Procurador, Sr. Ojeda Verde, Sra. Vernis Delgado y contra, Don Fernando Sevilla Piñero, el cual, se encuentra en paradero desconocido, se cita a éste último, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el próximo día cuatro de diciembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración del juicio, previniéndole que deberá de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y caso de no comparecer, será declarado en rebeldía, sin volver a citarlo, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y, para que así conste y sirva la presente de citación en legal forma al referido codemandado, D. Fernando Sevilla Piñero, le expido en Haro, a 2 de noviembre de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 3 DE ALICANTE

Edicto

IV.2217

D^a Iciar Sanz Rubiales, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de Alicante y su provincia, hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 814/91, en trámites de Ejecución 228/92, se sigue procedimiento en reclamación de cantidad, a instancia de Ramón Vera Martínez, contra Yedy S.A., en cuyas actuaciones se ha dictado Auto con fecha 27 de octubre de 1992, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.S^a Ilma. por ante mí, DIJO: Procedase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada YEDY, S.A. suficientes para cubrir la cantidad de 615.734 ptas. en concepto de principal, más la de 67.730 ptas. y 61.573 ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera, de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecido en la L.E.C. Sin perjuicio de todo ello, remitanse oficios al Registro de la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia. Se advierte a las partes que contra esta resolución se podrá interponer recurso de Reposición en el plazo de tres días y por conducto de que Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación al demandado YEDY, S.A. del que se ignora su actual paradero y el último domicilio fue en ctra. de Quel, n^o 60 de Arnedo (Logroño), se expide el presente con la advertencia de que en las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán en estrados, salvo las que deban revertir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento en Alicante a 30 de octubre de 1992.

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 2 DE NAVARRA

Edicto (1149)

IV.2185

Don Juan Alberto Fernández Fernández del Juzgado Social n^o 2 de los de Navarra, hago saber: Que ante este Juzgado de lo Social se tramita el Procedimiento número 138/92-2 en virtud de demanda interpuesto por D. Amor Tobar Cantera contra Construcciones Pigesa, S.A., Construcciones Ceurusan S.L. y FOGASA en reclamación por cantidades, en cuyos Autos recayó sentencia el día 30 de octubre de 1992 cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Que estimando la demanda presentada por D. Amor Tobar Cantera contra Construcciones Pigesa S.A., Construcciones Ceurusan S.L. y FOGASA, debo condenar y condono a dichas empresas a que por salarios, abonen solidariamente el actor la suma de ochenta y dos mil quinientas treinta y seis pesetas (82.536 ptas.) con el interés moratorio del 10% desde el 1 de mayo de 1991 y hasta la fecha de esta sentencia, y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por dicha declaración.

Dichas condenadas abonarán, además, la multa de 10.000 ptas.

DILIGENCIA.— Para hacer constar que en el día de la fecha que se indica, se notifica a las partes la Sentencia dictada, entregándoles copia de la misma con las siguientes advertencias legales: Que contra dicha Sentencia no cabe recurso alguno, salvo recurso de suplicación por quebrantamiento

de forma conforme a lo dispuesto en el artículo 188.1 apartado d) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las empresas que si recurren deberán acompañar al anuncio, justificante de haber ingresado 25.000 ptas. en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado de lo Social en el Banco de Bilbao-Vizcaya sucursal de la c/ González Tablas nº 4 de Pamplona cta. nº 3159, proc. nº 3159 0000 65 0138 92.

Deberá igualmente acompañar justificante de haber ingresado en operación aparte, aunque en el mismo banco y cta., esta vez con el nº de proc. 3159 0000 67 0138 92, la cantidad objeto de la condena.

Esta última cantidad podrá ser sustituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista. Enterados, firman, doy fe.

Por el presente Edicto se notifica al representante legal de la demandada Construcciones Ceurusan S.L. que estuvo domiciliada en Ronda de los Cuarteles s/n Logroño y hoy en ignorado paradero, la resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la misma.

Dado en Pamplona, a 30 de octubre de 1992.— El Secretario.

Edicto (1150)

IV.2186

Doña María Eugenia López Jacoiste Rico, Secretaria del Juzgado Social

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Junta Arbitral de Transportes

Subasta

V.A.959

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de Septiembre (B.O.E. de 8 de Octubre), la Junta Arbitral de Transportes de La Rioja acordó, en su reunión del día 22 de Mayo del año en curso, proceder al depósito de mercancías solicitado por D. Felix Marín Ezquerro, en representación de Transportes Marín S.L., en base al rechazo del recibo de la mercancía por parte de los destinatarios.

Como quiera que la empresa transportista no ha cobrado los portes realizados, cuyo importe es de 336.088 ptas. y el deudor, la empresa remitente Iama Sport S.A., no ha comparecido en esta Junta Arbitral en defensa de los derechos que pudiera tener, se procedió a la peritación de los efectos depositados a través de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, resultando una valoración de 224.440 pts., procede realizar la subasta pública de los efectos, con arreglo a las anexas condiciones.

ANEXO

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Se sacan en venta y pública subasta los bienes depositados en esta Junta Arbitral de Transportes, señalándose para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta: 2 de Diciembre a las 12 horas.

Segunda subasta: 3 de Diciembre a las 12 horas.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sita en C/ Vara de Rey, 3 de Logroño, la cantidad de veinte mil (20.000) pts. sin cuyo requisito no serán admitidos, haciendo constar: Junta Arbitral de Transporte, subasta nº 1/92.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores del valor de tasación de los bienes. En la segunda, se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Zapatos deportivos (504 pares) de diferentes números, fabricados en serraje y nylon, valorados en 224.440 ptas.

Logroño, 6 de noviembre de 1992.— El Presidente de la Junta Arbitral, Juan Onaindía Heras.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Solicitud de devolución de fianza definitiva depositada por Electricidad Arteaga, S.A.

V.A.950

Solicitada por Electricidad Arteaga, S.A. la cancelación de la garantía

número dos de los de Navarra, hago saber: Que en el Procedimiento Ejecutivo nº 124/91-2, que se tramita en este Juzgado Social, a instancia de D. Francisco Antonio López Candil y 17 más contra la Empresa Construcciones Ceurusan, S.L. y Construcciones Lain, S.A. domiciliada en Ronda de los Cuarteles, 14 bajo Logroño y Pedro Aranaz, 3 of. 10 en reclamación dictado auto cuya parte dispositiva dice así: HE RESUELTO: Proceder a la ejecución y de decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Ceurusan, S.L. y Construcciones Lain, S.A. suficientes para cubrir la cantidad de 46.165,- ptas. en concepto de principal, 30.000 ptas. para costas y 30.000 ptas., en concepto de intereses, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente en este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L.E.C., con la salvedad establecida por el artículo 251 de la L.P.L.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de Reposición en el plazo de tres días, a contar desde su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. Doy Fe.

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el B.O. de la provincia a los efectos legales procesales, con la advertencia que en lo sucesivo todas las notificaciones se le harán en los estrados de este Juzgado.

Dado en Pamplona, a 29 de octubre de 1992.

definitiva presentada con motivo de la adjudicación de las obras de Alumbrado Público en las calles José M^a de la Vega y Travesía de la Iglesia, por un importe de 242.750,- pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentarse reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Agoncillo, 4 de noviembre de 1992.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE AJAMIL

Subasta de la obra de realización de muro y plazoleta en carretera de entrada a Ajamil

V.A.951

Aprobado por el Pleno de la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Ajamil, en sesión de fecha siete de noviembre de 1992, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de la obra titulada "Realización de muro y plazoleta en carretera de entrada a Ajamil" y declarada de urgencia la tramitación del expediente de la adjudicación, se expone al público por un plazo de ocho días, para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Tipo: 3.825.130.— ptas. a la baja, I.V.A. incluido.

Fianza provisional y definitiva: Provisional: 2% del tipo. Definitiva: 4% del remate.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

Plazo de ejecución: Cuatro meses (4 meses).

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.R.

Exposición del expediente: El expediente completo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones, de 14 a 21 horas de lunes a viernes y los sábados de 10 a 14 horas.

Apertura de proposiciones: A las diecisiete horas del siguiente día hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas. En caso de coincidir en sábado, se abrirán a las doce horas.

Modelo de proposición:

D. ..., de estado ..., profesión ..., domiciliado en ..., con D.N.I./N.I.F. nº ..., expedido en ..., de fecha ..., en nombre propio o en representación de ... (como acredita con ...), enterado de la convocatoria de subasta, anunciada en el B.O.R. nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a ejecutarla por la cantidad de ... (cifra y letra), con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Ajamil, 7 de noviembre de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN*Subasta de finca rústica*

V.A.952

Aprobado corporativamente el Pliego de Condiciones jurídico-económico-administrativas, que ha de regir la subasta para la enajenación de una finca rústica de los bienes de propios municipales, queda sometido a exposición pública por el presente y en forma simultánea, durante un plazo de ocho días hábiles a partir de su publicación en el B.O.R. a efectos de examen y reclamaciones en su caso.

Simultáneamente se convoca pública licitación mediante subasta al alza, con la salvedad de su aplazamiento en el supuesto de formularse reclamaciones contra dicho Pliego, de acuerdo con las siguientes

BASES:

1.— Procedimiento previo.— Previa dación de cuenta de la presente enajenación a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, resuelve quedar enterada del expediente mediante escrito de 16 de octubre de 1992.

2.— Objeto de licitación.— La enajenación de la siguiente finca rústica, mediante el sistema de Subasta Pública al alza:

— Parcela 382, polígono 2, de 24,32 áreas, "Valdemahave".

3.— Precio de licitación.— En base a la tasación pericial efectuada se ha fijado para dicha parcela el siguiente precio: 100.000 pesetas. Los licitadores podrán cubrir el tipo base o mejorarlo, ofreciendo cantidad completa en moneda española.

4.— Garantías.— Garantía provisional: 2.000 pesetas. Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, deberá prestarse la correspondiente fianza definitiva por importe de 4% de dicha adjudicación.

5.— Pago.— Deberá efectuarse en el momento en que se notifique la adjudicación definitiva, debiendo formalizarse la enajenación en el pertinente documento público notarial, en los dos meses siguientes.

6.— Gastos a cargo del comprador.— El adjudicatario deberá satisfacer los gastos derivados de anuncios, honorarios notariales-registrales y otros motivos por los trámites preparatorios o finales, así como cualquier impuesto o tributo estatal, autonómico o local.

7.— Presentación de proposiciones.— El plazo de presentación de proposiciones para la presentación de plicas será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

8.— Apertura de plicas.— El acto licitatorio y apertura de proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Sesiones al día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación y hora de las 13,30 bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistido del Sr. Secretario o quien legalmente le sustituya, que dará fe del acto.

9.— Propositiones.— se extenderá con arreglo a modelo, suscritas por el licitador o quien legalmente le represente, en sobres cerrados y hasta las catorce horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta, figurando la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación de la finca inscrita al polígono ..., parcela ..., sita en el paraje ..., de los bienes rústicos de propios municipales".

Modelo de proposición:

D. ..., de ... años de edad, estado ..., profesión ..., domiciliado en ..., con D.N.I. n.º ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio o en representación de ..., enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos integrantes del expediente que acepta en su totalidad, toma parte en la subasta para la enajenación de una finca rústica municipal, anunciada en el B.O.R. n.º ..., de fecha ..., a cuyo efecto hace contar: Que ofrece por la finca inscrita al polígono ... parcela ..., en el paraje ..., de ... as. de superficie, la cantidad de ... ptas. (expresar la cantidad en letra y en cifra).

- Que no se halla incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

- Que acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones y demás documentos que rigen la subasta.

(Lugar, fecha y firma)

Badarán, 2 de noviembre de 1992.— El Alcalde.

Adjudicación de las obras de piscinas municipales V.A.953

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1992, adjudicó el contrato de las obras "Construcción de piscinas municipales" a D. Miguel Angel Berrozpe e Hijos S.A. (MABESA), de Logroño, por el precio de 47.424.781 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Badarán, 2 de noviembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Concurso para el suministro de 1.000 m. ampliables de tubería de polietileno de alta densidad homologada para abastecimiento de agua para el consumo humano

V.A.958

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de Octubre de

1992 el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el concurso del suministro de 1000 m. ampliables de tubería de polietileno de 250 mm. de grosor de alta densidad homologada para abastecimiento de agua para el consumo humano, se expone al público durante el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.— El suministro de 1.000 m. ampliables de tubería de polietileno de alta densidad homologada para abastecimiento de agua para el consumo humano con arreglo a proyecto técnico.

Tipo.— 3.500.000 pts./m. IVA incluido.

Duración del contrato.— Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

Pago.— Con cargo al Presupuesto Ordinario.

Fianzas provisional y definitiva.— Fianza provisional: 100.800 pesetas. Fianza definitiva el cuatro por cien del remate.

Presentación de proposiciones.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas. Si fuere sábado, se pasará al siguiente día hábil.

Forma de presentación de proposiciones.— Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposiciones para tomar parte en la contratación por concurso del suministro de 1.000 m. de tubería de polietileno de alta densidad homologada para abastecimiento de agua para el consumo humano convocado por el Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" y contendrá la siguiente documentación:

A) D.N.I. o fotocopia compulsada.

B) Escritura de poder bastanteada, y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

C) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, inscrita en el registro mercantil y N.I.F., cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.

E) Declaración responsable ante Notario, Autoridad Judicial, o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el art. 23.3 del Reglamento General de Contratos del Estado.

F) Las agrupaciones temporales de empresas deberán cumplimentar lo dispuesto en los arts. 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El sobre B se titulará "Oferta Económica y modificaciones al objeto del contrato" y contendrá:

A) La proposición económica con arreglo al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D. ..., profesión ... domicilio ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de concurso, toma parte en la misma comprometiéndose a realizar el suministro de 1.000 m. de la tubería de polietileno de alta densidad homologada para abastecimiento de agua para el consumo humano, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

a ... de ... de 1992.

B) Memoria con los criterios y soluciones técnicas que servirán de base para valorar la proposición.

Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario.

Cervera del Río Alhama, a 2 de Noviembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar la obra de "Adecuación de local destinado a la Juventud"

V.A.954

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de octubre de 1992, el Pliego de Cláusulas Económico-administrativas que ha de regir en la Contratación Directa de las obras de Adecuación de Local destinado a la Juventud.

Se somete a información pública por plazo de ocho (8) días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Entrena, 28 de octubre de 1992.— El Alcalde, Miguel Corral Navarro.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar la obra de "Rehabilitación y acondicionamiento del Cementerio Municipal"
V.A.955

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de octubre de 1992, el Pliego de Cláusulas Económico-administrativas que ha de regir en la Contratación Directa de las obras de Rehabilitación y acondicionamiento del Cementerio Municipal.

Se somete a información pública por plazo de ocho (8) días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Entrena, 28 de octubre de 1992.— El Alcalde, Miguel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Devolución de fianzas

V.A.956

Solicitada por Construcciones Tarco S.A., la devolución de las fianzas constituidas en garantía de las obras:

— Reforma de la Casa Consistorial.

— Pavimentación de la Calle Carnicerías.

Se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

San Vicente de la Sonsierra, 3 de noviembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRENTALBO

Devolución de fianza

V.A.957

Recibidas las obras de: "Reacondicionamiento del Camino Viejo de Torremontalbo a Baños de Ebro; y solicitada por el contratista Don Julio Angulo Arenzana, la devolución de la fianza definitiva por importe de 111.127 ptas., se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R. puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Torremontalbo, 4 de octubre de 1992.— El Alcalde-Presidente, Iñigo Manso de Zúñiga Guirior.

B. Otros anuncios oficiales

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Solicitud de permiso para sobrevolar La Rioja con fines publicitarios (1143)
V.B.734

D. Juan E. Polo López, Director Gerente de Aeropublic, S.L., con domicilio en la calle Alcañiz, nº 42, de Valencia, ha solicitado de esta Delegación del Gobierno permiso para sobrevolar desde el aeródromo de Vitoria, durante un año la provincia de La Rioja.

La publicidad consistirá en remolque de pancartas, escritura luminosa nocturna en los planos con avión, escritura en el cielo y fotografía aérea sobre Logroño, con slogans y mensajes aprobados y autorizados para prensa, radio y televisión por medio del avión matrícula EC-FAR.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación de la presente circular puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la solicitud de referencia.

Logroño, 5 de noviembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarra.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de aguas

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (1148)
V.B.735

D. Luis Carlos Ruiz Ortiz de Viñaspre (N.I.F.: 16489581) y D. Luis Carlos Ruiz Ortiz de Viñaspre (N.I.F.: 16489581) solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje El Prado en la localidad de Gimileo en el término municipal de Gimileo (La Rioja), derecha del Río Zamaca tributario del río Ebro por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.0240 Has., con un volumen anual de 170 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.50 m. diámetro y 4.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 2 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza y en sus oficinas destacadas en Logroño c/ San Antón nº 15 bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 23 de octubre de 1992.— El Comisario de aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de documentos

V.C.44

Solicitado en esta Caja duplicados de las Librerías de Ahorro Ordinario nº 916-323512-1 de Baños de Río Tobía; 9-18232105-0; 9-18345161-7; 9-18345134-4; y 9-18200643-8 de Calahorra; 9-85376172-5; 9-702174431-0;

9-74352016-6; y 9-81355507-6 de Logroño; 9-47381364-1 de Rincón de Soto; así como las Imposiciones a Plazo 2071174367 de Alfaro; 219165423-1 de Castañares de Rioja; se pone en conocimiento del público en general que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos serán cancelados, abriéndose nuevas Libretas y Bonos a Plazo Fijo en favor de los interesados.

Logroño, 5 de noviembre de 1992.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50